



Los artículos anteriores fueron separada-
mente aprobados. Entónces el H. Landívar,
apoyado por el H. Salazar propuso que se
añada este artículo. — "Si se declara te-
merario el recurso de queja, será condenado
el recurrente a la multa de 100 a 500 sueros,
sin perjuicio de la condena de costas." — Apoi-
cada esta proposición se aprobó también la si-
guiente del H. Pizarro con apoyo del H. Lan-
divar: — "Queda sustanciación del re-
curso activo, como en el del Senado, y en
su defecto el de la Cámara de Diputados".

Siendo avanzada la hora se levantó
la sesión.

El Presidente
A. Pizarro

El Secretario
J. M. Bandera

ARCHIVO

Sesión del 9 de Julio

Asistieron los H. H. Presidente, Vi-
cepresidente, Arizaga, Barriga, Car-
naseo, Crespo Jurat (C.), Coronel, Da-
valos, Freite Galvez, Gómez Jurado,
Hidalgo, Jaramilla, Landívar,

Ledesma, Marrigué, Madrid, Novoa,
Ortega, Paredes, Polanco, Proano Vega,
Rivera, Rivero, Salazar, Sanchez, Sevilla,
Serranillo, Aguillón, Velasco (et.), Velas-
co (et.) Villagómez y Villarreal.

Habiéndose puesto en conocimiento
de la Cámara que el Sr. Trío no po-
día concurrir por enfermedad, la Presi-
dencia indicó que debía proceder al
nombramiento de un Sr. interior, más,
el Sr. Salazar, apoyado por el Sr. San-
chez, propuso: "Que al Reglamento
Interior, en el lugar correspondiente, se
añada este art.º: "En las faltas ac-
cidentales del Sr. Trío, hará sus veces el Ofi-
cial Mayor."

Después de aprobada esta propo-
sición, se leyó y aprobó el acta de la se-
sión anterior.

De seguida se dio cuenta del siguien-
te Informe. *Excmo. Sr. = Nuestra*
Comisión 1.ª de Hacienda habiendo
estudiado el Proyecto de ley reformato-
ria de la Organización de H. de A. que ha re-
cibido aprobación de la H. Cámara Co-
legisladora, es de opinión que lo a-
ceptéis, con las modificaciones y agrega-
ciones que tiene á bien presentar, salvo
el mas acertado juicio de la H. Cámara.



Quito, julio 7 de 1887. = Casanub, Sanabian,
Ortega

El Proyecto que el Supremo se refiere
pasó a 1.ª discusión con las modificaciones
y adiciones indicadas por la Comisión.

Immediatamente se leyó este Informe:
"Como los señores H. H. Colegas:
mente el Proyecto de reformas constitucionales
que se envía a esta Cámara, aprobado
por la del Senado, y se nos del siguiente
parecer, que lo sugerimos al Ilustre
dictamen de señores H. H. Colegas:
ante todo, y como creación propia, creemos
que las indicadas reformas pueden
ser modificadas por la presente Legis-
lativa, con la condición de no contra-
diar en nada el espíritu y sustancia
de la reforma."

El art. 126 de la Carta fundamental
autoriza a la asamblea de las Cámaras
a proponer al Congreso correspondiente,
la reforma de la Constitución a fin de
~~que aquella sea considerada por un Con-~~
~~greso posterior. Si este no fuere hacer~~
~~que modificaciones accidentales, no tendrá~~
el poder deliberativo que inherente a las
atribuciones legislativas. Por tanto,
es evidente que puede variarse la re-
ducción de cualquier reforma que se

presente, sin alterar su sentido, como queda dicho; por que de no ser así, habría de haberse un acuerdo sustancial entre las dos Legislaturas que han de intervenir en las enmiendas a la Constitución.

Pasando a examinar las reformas propuestas; tenemos que, en la que sustituye el art.º 14 de la Constitución, se ha suprimido el término comunes, lo que era indispensable conservar, una vez que, en la segunda parte, se enuncian varios, de modo, por lo mismo, constar la regla general que preceda a la excepción. Por esto, la Comisión ha creído que debe dividirse en dos incisos el art.º reformativo, de los que el uno comprenda lo tocante a las infracciones políticas; y el otro a las comunes, para que así, exista, en lo posible, congruencia en la clasificación. Lo que evidentemente no se aparta del sentido y la letra delo propuesto.

Consultando el espíritu del art.º 1.º, y con el objeto de evitar contradicciones en el texto de la ley, nos ha parecido conveniente redactar la parte final del primer inciso, de este modo: exceptuándose los de los armados y organizados como militares, en vez de: no son tales, aunque se amparen con un fin político.



En el artículo nuevo, se autoriza la suspensión de todo de momento a las que: armados y armados, como son militares, se proponen alterar para la guerra el orden constitucional. Como las palabras: se proponen alterar hacen referencia, según la intención presente de los Legisladores de 86, al objeto que derogar los infractores, la Comisión opinó: que debe redactarse, alterar, cony de las citadas palabras, las que, si se conservasen, podrían interpretarse en el sentido de que se autoriza a suspenderse forma de momento cony por la simple tentativa lo que es contrario al propósito mismo del Legislador y a las prescripciones del Código penal acerca de la tentativa.

Por lo que mira al que se menciona que se prescribe, en la parte final del art.º se observa que es desacertada y contraria a la ciencia constitucional, establece el procedimiento en la ley fundamental, pues esta tiene de ser permanente, y el procedimiento está sujeto a las fluctuaciones de las circunstancias, por lo que es necesario que se establezca en ordenanzas secundarias. La Comisión juzga, pues, que debe rogarse a la parte, sobre todo por razones de orden público y por el peligro que hay de establecer una débil e ineficaz administración de justicia.

Cuanto al art.º 11 de las reformas si bien la Comisión cree que debe conservarse la pena del destierro, no es de parecer que se elimine el acuerdo del Consejo de Estado a que se refiere el inciso 5.º del art.º 94 de la Constitución.

Adjunto a este Informe presentamos a V. E. el Proyecto, con las modificaciones que acaban de indicarse. F.º se dignará someterlas a la consideración de esta H. Cámara. — Lugo, julio 8 de 1887. — Barriga. — Crespo Foral (P.) — Salazar. — Gomez Torrado. — Canaro. — Proano Vega. — "Brijaga"

Reformas de la Constitución propuestas por el Congreso de 1886 a la Legislatura de 1887, conforme al art.º 126 de la misma Constitución.

Art.º 1.º El art.º 14 de la Constitución dirá: =
"No habrá pena de muerte por los delitos puramente políticos, exceptuándose el de los que armados y organizados como militares, alteraron por la fuerza el orden constitucional."

No son delitos políticos, aunque se cometieren con un fin político, la traición a la Patria, el parricidio, el asesinato,



lindeamiento, el saqueo, la privación de los derechos militares en servicio activo."

Art. 2º. El art. 21 dirá: "Nadie será detenido, arrestado ni preso, sino en los casos, en la forma y por el tiempo que la ley determina."

Art. 3º. El art. 24 dirá: "Prohibese la prensa de agotes y la confiscación."

Art. 4º. El art. 28 dirá: "Todos pueden expresar libremente sus pensamientos de palabra o por la prensa, respetando la Religión, la decencia, la moral y la honra, y sujetándose en caso de infracción a la responsabilidad legal."

"Quedan sujetos a igual responsabilidad los que de palabra o por la prensa inciten a la rebelión o perturbación del orden constitucional."

Art. 5º. Del art. 31 se suprimirán las palabras: "y no habrá fe en las causas sobre infracciones políticas"

Art. 6º. El art. 42 cambiará con estas palabras: "El Congreso se reunirá cada dos años el día de junio, en la Capital de la República"

Art. 7º. En el art. 56 se suprimen las palabras: "y por cinco meses"

Art. 8º. En las atribuciones 2.ª y 11.ª del art. 62 la palabra "anualmente", se sustituirá con la de "biennalmente"

Art. 9º. El art. 76 se leerá: "ni en los"

reformas de la Constitución."

Art.º 10 En la atribución 3.ª del art.º 90 se pondrá:
"cada dos años", en lugar de "cada año".

Art.º 11 El inciso 1.º de la atribución 5.ª del art.º 94 dirá: "Confiscar o expatriar, caso de guerra internacional" a los indiciados de poca acerta; y, también, previo acuerdo del Consejo de Estado a los indiciados de tomar parte en conspiración o conmoción interior."

Art.º 12 La clausula final del inciso 1.º del art.º 96 dirá: "Los gobernadores, en este caso, no podrán confiscar o expatriar sin orden del Poder Ejecutivo."

Art.º 13 En el art.º 104, en vez de "en cada reunión anual" se dirá: "en cada reunión bienal".

Art.º 14 El art.º 110 dirá: "El último Congreso anual se reunirá el 10 de junio de 1888, y el primer bienal el 10 de junio de 1890."

El Sr. Vicepresidente dijo: Como Presidente de la Comisión de Constitución, debo expresar las razones que han movido a aquella, para modificar en parte las reformas propuestas por el Congreso anterior.

Ente todos los miembros de la Comisión heuras juzgado irrefutable el derecho que corresponde a la presente Legislatura, para modificar de fuero accidental



en los artículos constitucionales aprobados el año pasado. Ciento que deben concurrir las voluntades de dos Congresos sobre una misma reforma; ciento que el Congreso posterior no puede separarse del espíritu de la enmienda constitucional propuesta, pero es también evidente, que es libre para modificarla. El art. 136 de la Constitución dice: que el Congreso que debe aceptar o no las reformas propuestas, previamente ha de considerarlas, es decir, ha de estudiar maduramente, ha de medir sus razones y deliberar acerca de su forma y su adecuación. Ademas, en el día de hoy, somos el mas grande de los Poderes del Estado: somos el Poder Constituyente, y si no nos fuese dado modificar las reformas propuestas a nuestra consideración, no seriamos Poder Constituyente, no Poder Legislativo, no siquiera Poder deliberativo: seriamos casi Poder obediente, llamado a decir si o no, dentro de un estrecho circulo de arbitrariedades.

Entrando a discutir las modificaciones que hemos creido necesarias en la reforma del art. 14, aparece que se ha suprimido la garantía tocante a los crímenes comunes, siendo así que posteriormente se exceptuaban algunos, aunque se amparaban con un fin político, por esto hemos creido del caso suprimir, en sucesos, lo

relativo á infracciones políticas, é infracciones
comunes. Hemos suprimido las palabras
no son delitos y las hemos sustituido con ex-
ceptuándose; por que los delitos políticos,
en cuanto son comunes, están comprendidos
en la excepción relativa á los delitos comuni-
eres, y en cuanto son militares en la referente
á los militares. Así que, los delitos de los
individuos armados y organizados son,
en este caso, puramente políticos; y sería
un absurdo decir que no es política una
infracción que sí lo es evidentemente.

El Proyecto de la Legislatura anterior
ha sido, autorizar la pena de muerte para
los que perturbaren el orden. Pero por des-
gracia en la redacción, se ha puesto la pa-
labra técnica de la tentativa, diciendo
que podrá imponerse pena de muerte á
los que se proponen alterar el orden. Como
esto es á todas luces inaceptable, la Comi-
sión ha modificado esta parte, redactan-
do alteraren en vez de se proponer alterar.

En fin, por lo que mira al juzgamiento
señalado en la reforma, la mayoría de
la Comisión ha creído que no conviene
aceptarlo como parte de la Constitución,
ya por que esta no debe contener hasta el pro-
cedimiento, ya también por que sería
peligroso establecer permanentemente



una forma de juzgar, que las circunstancias posteriores pueden hacerla innecesaria. La Constitución, como Ley, no debe contener sino lo tocante a la organización de los Poderes públicos y a la declaración de los derechos políticos. En cuanto a las garantías, ellas serían el elemento heterogéneo en la Constitución; pues ellas miran a los derechos civiles, a las libertades necesarias y los derechos civiles y las libertades necesarias son anteriores a la Constitución. Si esto es así ¿cuanto pesará el señalar hasta las mismas bases del procedimiento en la ley fundamental?

En cuanto a la esencia de la reforma, creo que se habrá ya fundado dos motivos de oposición, una vez que no existe el absurdo que se ha notado en la forma. Todo demás, la reforma obedece a las necesidades de la justicia, a las exigencias de la situación, y es una consecuencia conforme a la lógica de los sucesos.

El Sr. Salazar. Conozco mi pequeño valor y estoy intimamente penetrado del sentimiento de mi nada. Por esto me hallo siempre temeroso de participar a mis ilustrados Colegas, con discursos inoportunos, y me abstengo, las mas de las veces, de tomar parte en los debates que se suscitan en esta H. Cámara, limitándome a estar

diar las cuestiones privadamente, y a ser en
atención las argumentas que aquí se aducen
en pro y en contra, para dar mi voto por lo que
a mi juicio está más conforme con la justicia.
Ahora prefiero también guardar silencio; pero
como se trata de un asunto de tan gran impor-
tancia, y he tenido la mala suerte de no estar
del todo enterado conforme con el parecer de
los H. H. miembros de la Comisión de Cons-
titución, a la que tengo el honor de pertenecer,
me veo en la necesidad de tomar la palabra,
no por que abrigue la mala presunción de
creer que para algo sirven mis razonamien-
tos; sino por que, como miembro de esta H.
Cámara, me pongo obligado a dar cuenta
de los motivos que me han impulsado a
comportarme en una parte y separarme
en otra del dictamen de la Comisión.

Al comenzar el estudio de las reformas
constitucionales, notóse desde luego la im-
propiedad con que se había redactado el
art. 1.º, y suscitose la siguiente cuestión pre-
via. Desde la Legislatura de 1887 hacer
cambios accidentales en el Proyecto, conser-
vando el espíritu y sustancia de las pro-
posiciones hechas por el Congreso de 1886?
La Comisión si no me engano, por unani-
midad de votos, estuvo por la afirmativa,
y yo fui y soy del mismo parecer, entre



obras, por los razones siguientes.

Fuiste y hasta ridiculo seria el papel que tuviera que desempeñar la presente Legislatura, si hubiera de limitarse a aprobar o no, como automática, sin examen ni discernimiento, las modificaciones constitucionales que le propusiera la anterior. No siquiera se conseguiría así el fin para el cual se ordenó que en las reformas intervinieran dos Legislaturas a saber, que aquellas sean el resultado de la meditación y de un detenido estudio. Si el Congreso de 1886 tuvo poder deliberativo y en ejercicio de éste propuso las reformas, el de 87, lo tiene también sin duda, pero vendría a ser en el todo negativo, sino le fuese dado operar ni siquiera cambios accidentales.

En la formación de las leyes se dan a conocer tres discusiones al Proyecto; y a nadie se le ha ocurrido afirmar que se quebrante aquel precepto Constitucional, por que en la tercera se introducen modificaciones que no se hicieron ni en la primera, ni en la segunda. Todavía más: aprobado el Proyecto, se lo pasa a la Comisión de Redacción, y esta puede, y en ocasiones debe, alterar por completo el primitivo: tiene solo que repetir la idea, el pensamiento de la Cámara; pero le es permitido cambiar la manera de expresarlo. ¿Porque no ha de ser permitido practicar cosa semejante, tratándose de reformas?

constitucionales? ¿Dejarían estas de ser estudiadas por dos Congresos por solo la circunstancia de que el último corrija la redacción? ¿O caso la Legislatura propiamente intentada que se conserven hasta sus palabras, sus letras, sus signos integráficos? No, Señor, lo que intenta es que se acepte sin pensamiento, iraportándole muy poco que el, una vez acogido, se manifieste de tal o cual manera.

Resuelta así la cuestión previa, la Comisión pensó en la forma que debía darse al art. 1.º y después de un largo examen, acordó se lo dividiese en dos incisos. Conservando tal como se hallaba en el Proyecto, habría sido conveniente en que el Congreso de 1886 había querido se castigase con la pena de muerte hasta la tentativa de rebelión. Era además, de incontestable el error grave, la palpable contradicción de haber establecido una regla general para destruirla en seguida. Expresivamente dice así el Proyecto de que se suprima: "no habrá pena de muerte para los delitos puramente políticos, pero no son tales... los de las que armados y organizados como militares, se proponen alterar por la fuerza el orden constitucional". He aquí, pues, 1.º que se asegura no ser político un delito que si lo es; y 2.º que con tal manera de expresarse, vendría a quedar castigado



con la muerte hasta el presentamiento, el simple
 propósito de alterar por la fuerza el orden consti-
 tucional. Que no fue ni la una ni la otra la in-
 tención de la Legislatura de 1886, lo revelan los
 actos de esa Legislatura: lo acreditan los arti-
 culos que durante este año se han escrito por la
 prensa, ninguno de los cuales, á lo menos de los
 que han llegado á mis oídos ni aun los de
 posición insertan al Congreso tales decretos;
 y pueden testificarlo varias de mis H. H. Co-
 legas, que pertenecieron á esa Legislatura, inclu-
 sivos, como Sr., que en ella, como en la pre-
 sente, habéis ocupado un puesto distinguido.
 Lo que en realidad quisiera proponer el Congreso
 de 1886, fue, á no dudarlo, que, pudiera cas-
 tigarlos con el último suplicio á los revolucio-
 narios; y la Comisión trajo tal proposición
 redactando el art. en estos términos: "No
 habrá pena de muerte por los delitos puer-
 amente políticos, exceptuándose el de los que
 armados y organizados como militares alte-
 raron por la fuerza el orden constitucional,
 los cuales serán juzgados y castigados confor-
 me al Código militar. No son delitos polí-
 ticos, aunque se cometieren con un fin políti-
 co, la traición á la Patria, el homicidio, el
 asesinato, el incendio, el saqueo, la piratería
 ni los de los militares en servicio activo. Los
 de estos últimos serán también juzgados."

y castigados conforme a las leyes militares. La redacción conservaba el espíritu de la reforma, y corrigía las erratas de la primitiva, siendo este el motivo porque opiné en favor de ella en el seno de la Comisión.

También estuve y estoy por la reforma en lo principal, a saber, porque debe castigarse con el último suplicio a los revolucionarios, que al van a pertinencia hasta el extremo de armarse, organizarse en cuerpos militares y alterar por la fuerza el orden constitucional. Casarse, como Goy, tales monstruos se arrojan a un hijo desnaturalizado que se arroja al regazo de su infeliz madre para llevarle un funeral en el sepulcro: mas criminales son que los asesinos, por que ocasionaron seis millones de víctimas, la desvastación y la ruina que son las necesarias consecuencias de la guerra. Todo, es falso, que el crimen mayor sea castigado con la mayor de las penas. Se dice que la muerte no espiorne, pero esto no es argumento que prueba de nada. A pesar de los Parapéticos hay ladrones, a pesar de las cárceles hay malhechores: sería pues preciso quitar toda pena, y hasta el infierno mismo, por que sin embargo que él existe hay pecadores. Aplicable me parece un pen-



movimiento de Bustos. En toda acción humana, dice, hay dos casos: uno que se ve; otro que no se ve. En la pena y especialmente en la de muerte, vemos por desgracia que hay criminales; pero lo que no vemos es cuánto se mantendrán en el camino del deber por temor del castigo. No confundamos los términos: ninguna pena castiga los delitos, por que para eso era necesario variar la naturaleza del hombre; pero todas ellas en particular las más graves sirven en parte los reprimen. Si se reprime la pena de muerte, ¿cuál otra podría reprimir? ¿Será el destierro? La prisión, la multa? No es natural, Señor. ¿Será que penas insignificantes puedan bastar a reprimir a hombres que no hacen caso de perder el mayor de los bienes... la vida.

Por lo demás, todos los argumentos contra la pena de muerte se reducen a meras declaraciones que espere se repetirán hoy en esta H. Cámara. Como se ha de decir, como levantar el cadáver político! Como castigar con el último suplicio a simples errores de concepto! La sociedad corre un riesgo cuando impone la pena de muerte! Estas y otras expresiones semejantes se han repetido siempre hasta el fastidio, que no merecen el honor de una seria reputación.

Hasta aquí, Señor, he tenido la fortuna de estar acorde con el Informe

de la Comisión. Lo que si me he separado
es en la parte que suprime del Proyecto el
juergamiento y castigo con arreglo a las
leyes militares. Yo soy partidario de los
Consejos de guerra; pero me parece que
la Comisión ha debido conservar el artí-
culo tal como lo redactó al principio, tal
como lo he leído. Suprimir en el primero
y el segundo inciso las frases relativas
al procedimiento militar, es quitar de
hecho una parte esencial de la reforma
propuesta por el Congreso de 1886. Para
esto no estaba en mi concepto autorizada
la Comisión; y por tanto pido que la vo-
tación se centre también a ese pun-
to. Mientras no se establece la manera
de recompensar con ventaja a los Consejos
de guerra, hay que conservarlos. Si se se-
purga a los rebeldes con arreglo al Cód-
igo militar; con arreglo a cual otro se les
juerga? ¿Se aplicable el lento y tardío
procedimiento de las leyes criminales co-
munes. Eso sería desvirtuar el objeto de la
reforma constitucional que nos ocupa,
y dejar impunes a los revolucionarios;
por que sucedería que con presencia
de un juez de asesos y quince años
que han tardado en organizarse los
tribunales, suben a las Cortes, y termina la



cansa por un lado se declara la nulidad de lo obrado.

La Presidencia puso en debate el art.º redactado por la Comisión junto con la parte suprimida por ella. El Sr. Villagómez, apoyado por el Sr. Uguitas, propuso: "Que la H. Cámara previamente resuelva si la Legistatura de 1887 puede modificar la redacción de las reformas constitucionales propuestas por el Congreso de 1886."

Votada la proposición anterior, la Cámara resolvió que se podía hacer las reformas en la redacción del Proyecto propuesto por la Legistatura de 1886.

Continuando el debate, acerca de lo principal, el Sr. Ortega dijo: Vamos hoy a discutir la reforma del art.º 14 de nuestra Constitución, cuando la Alemania con su Confederación, la Inglaterra y la Francia con sus Parlamentos, la España con sus Cortes, la Sudafrica y la Polonia con sus conspiraciones, la India y el Egipto con sus guerras, y todos los pueblos de la gran familia humana muestran inmensamente desear de por la libertad, y aspiran todos a los beneficios que por ella obtiene la nueva República Norteamericana, que ha atraído a todas las otras naciones. Si hoy

nos mostrarnos como una excepción, tratando de si debemos o no aceptar el dogal para el pueblo del Ecuador.

En esta discusión vamos a encontrar dos fines que se ha preparado la aceptación de la reforma, agotando todos los recursos, desquiciando la Religión y prostituyendo el honor patrio por hombres que, se dicen interesados en nuestro bien social, y que solo son los discípulos de Funes. Al decir de estos el cadalso político es necesario para evitar los trastornos políticos, para fomentar el trabajo y la industria, para disminuir la peregrinidad y para curar la fiebre de las revoluciones: así se han enseñado por la tribuna eclesiástica y por la prensa. Don Luchado, en su pastoral, enseña: "que los corazones sensibles no deben sufrir por la ejecución de los rebeldes prisioneros; por que puede ser culpables ante la presencia de Dios." Con el pseudónimo de Facito se ha publicado un folleto de la campaña de Loja de 1886, y en él, falsando los hechos para la historia, a los rebeldes (que por serlo, no han perdido el carácter de nuestros hermanos) se les salamanbría vitores en su Hamaceros inmundos y degollados por los mejores guerreros, hombres mas feroces que los tigres y los leones; cuando no



hay una chaga incendiada, ni padre, ni madre, ni
 deudo que llene mujer o niño muerto. Para coro-
 arar la obra han suscrito la reforma por el ca-
 dalgo políticos venerables Peláez y Presbítero.

Todos estos brazos rotos políticos quie-
 ren restañar la sangre con la sangre. Si se
 les cree, la sangre de los rebeldes, a quienes se
 les ultime, es el oro santo de la industria y
 prosperidad nacional: es el abono que fer-
 tiliza los terrenos de toda la República, y el
 solo caudal único y aceptable a la divinidad
 para conseguir la paz. Si una lástima que
 se acabe; pues su falta nos conduciría segu-
 ramente al hambre, a la miseria, y a un grito
 que sea contradictorio a la guerra.

Por lo que acabo de exponer, es mani-
 fiesto, que no es favorable la situación para
 oponerse a la reforma del art. 14 de la
 Constitución. Con todo, tomo la palabra
 para decir a la H. Cámara que me es en esta
 vosotros sois el paladín de la República:
 el último valiente de las libertades del
 Ecuador: no legalicéis con la aprobación
 de la reforma propuesta las muertes de
 muertos culpables e inocentes, a quienes
 condenaréis a gobiernos faltos de generosi-
 dad. Si ellos matan, que maten por su
 cuenta: vosotros no sois sus cómplices dan-
 do una ley con que se escuden en sus carnicerías.

El art.º 14 de nuestra Constitución garantiza
a la vida humana excepto los casos de parricidio
y asesinato. En estos crímenes compron-
de que la perversion de los criminales ha lle-
gado a su colmo; y por esto, los elimina:
no los castiga. Para todos los otros críme-
nes, no les concede impunidad; pero se va-
le para castigarlos el horripilante Pani-
tico. A los infractores de las leyes que ga-
rantizan nuestros bienes más estimables
como el honor patria, la paz y la vida, los
torna vivos y los sepulta en esa librega
inmensa, para que sirvan de escarmien-
to a los demás; solo con un convenio
recapacitan los crimenes sancionados, se
afesan su conducta y se arrepientan, y cuan-
do obtengan su libertad, salgan a predicar
a sus hijos y conocidos, que es malo y muy
malo perturbar el orden social. Con este
sistema se ha corregido al culpable que
y se ha dado un ejemplo al inocente. Si
no queréis, a pesar de esto, dejar de levantar
el cadalso protético: vamos primero a arro-
sar el Paniptico, ya que no sabemos si que-
remos ser humanitarios: dejemos de hacer
alardes de nuestro catolicismo: quitéramos
la careta y mostremos ante el mundo que
si tenemos la ley escrita en nuestros pro-
tos y proclamada por nuestros labios,



nuestro corazón es ministerio y paz y guerra.

El ant. constitucional, se trata reformar y sustituir por otro que dice que garantiza la vida humana; y lo que antes se usaba, curar para los criminales políticos, haciendo luego una enumeración de los que no se reputarían por criminales políticos, y que serían castigados con pena de muerte, que no hay crimen alguno que merezca el calificativo de crimen político. El autor y los autores de la reforma solicitada han procedido con una enorme superchería; y la H. Cámara que representa a la Nación y que percibe sus emolumentos, no puede por dolo acceder a ella, y degradar su dignidad, aceptando la reforma, que la única que manifiestaría, es: que la predicación sacerdotal y por la prensa había sido insuficiente para obrar en la conciencia de las inteligencias menos claras; y que por esto se ha recurrido al dolo para conseguir el objeto propuesto de levantar el patíbulo político.

Tomemos ahora los frutos que obtendríamos en el caso de que fuera aceptada la reforma propuesta. No me detengo en decir que esos frutos serían muy amargos, serían la muerte de los criminales y de los inocentes, y una multitud de crímenes horribles. Para probarlo, no me detendré en la sangre que correva de los culpables; pero al

decir de los partidarios de la reforma constitucio-
cional, lo que se quiere es vertebrar, y vertebrar
à torreses; pero tras esa sangre vendrá la
de los inocentes. Estos parecen que están que-
ra del alcance de la disposición que con-
dena à muerte al rebelde; pero no es así:
para los tiranos la presencia sola del hom-
bre herido es una ofensa; por que es la
represión misma de una maldad: el ti-
rano no puede menos que odiar la virtud,
y he aquí el modo de perder al que la posee.
El valor de la vil delación, de la infame ca-
lumnia, del horrendo perjurio, y el hambre
honrado y virtuoso es su víctima segura.
El designado es patriota que derrama su
sangre por el honor y bienestar de su Pa-
tría, o expone su existencia por el bien de
su patria; pues es un revoltoso aspiran-
te: habla la verdad desnuda, es por lo
mismo un atrevido insolente: calla, es
un conspirador: cultiva las relaciones
sociales; pues es un propagandista que
busca prosélitos para la revolución: se
retira à las montañas à descajarlas y
cultivarlas; pues ya tenemos un descrei-
do que no se cura del culto religioso, y
cuya deserción es debida à las marchas
forzadas que realizan un busca de cir-
cúlos para la revolución. El conspirador



Toma sus medidas para no ser descubierta; y el inocente cae cuando el tirano quiere, porque no toma precaución ninguna confiada en su inocencia. La suerte del inocente es pues peor que la del culpable; así en la corrupta Babilonia. Toman solo halló digno de ser su víctima al virtuoso Mandragora: así, en Roma, Marco Antonio mandó a cesar el degüello cuando supo que Cesario había sido decapitado por sus esbirros. Si aceptais la reforma de que se trata, morirá el culpable porque lo es; morirá el inocente porque se le darán las apariencias de culpabilidad; pero morarán sobre todo, por que darán existencia a esa ley inhumana y feroz de muerte.

Bastaría lo dicho para que la H. C. no se negara a rechazar la reforma que se pide; pero tengo algunos argumentos de los partidarios de la patibulo, que debo desvanecer.

Dicen estos: que la pena es solo para los delincuentes; que si los inocentes son sacrificados es obra del abuso; que no todos los abusos se pueden precaver; que así se evita la impunidad del crimen y se conserva el orden y se sostiene la autoridad. Horrible modo de descubrir: horrible secta de justicia, que para mitigarse no se repara en agotar sangre de inocentes. Al oír este argumento mi imaginación me transporta a los siglos del paganismo, y allí sigo a los sacerdotes de Marte

que piden la sangre de los vencidos para devor-
marla en aras de su Dios, y cuando los pri-
sioneros todos son inmortales, piden las ca-
bezas de los enemigos de quien les da el pan
para continuar sus sacrificios. Sacerdotes
del orden, idólatras de la autoridad en na-
da se diferencian de los adoradores de Abar-
te: cobardes como ellos, no tienen valor para
ver que corra la sangre en los campos de
batalla, y quieren verse espectadores en el
caudales políticos. Se manifiestan unos jero-
ces que los habitantes de nuestras selvas o-
rientales: estos mueren en el calor del com-
bate, en el momento de la victoria, y los idó-
latras del orden y la autoridad llevan a la
víctima con los aparatos de una fiesta y le
sacrifican.

Los partidarios del patíbulo político
dicen: no es suficiente para obtener la paz,
el orden y el respeto a la autoridad, que la
prensa se imponga a pocos: es necesario que
se aplique a todos los culpables. Esta es una
sed de sangre disfrizada con sed de justicia.
Para satisfacer a los que así discurren no es
bastante darles las aguas de Tambeli pa-
ra que las absorban, es indispensable hacer
una cabeza que compronda toda la humanidad,
y porvenir el hecho en la mano para que la
corten, cortones, y solo entonces un gobierno



no podrá ser culpable de levedad.

El horroroso espectáculo que presentaría la sociedad si se adoptare el patíbulo con la reforma pedida, sería bastante para que se rechazara con indignación dicha reforma; pero hay razones de peso para que no sea aceptada; y estas son: que la pena de muerte para conseguir la paz y evitar las revoluciones, es, insuficiente, innecesaria, inhumana, un lazo para el Gobierno y antioversitario.

Mucho se ha encañonado la necesidad del cadalso político para evitar las revoluciones, conservar el orden y el respeto á la autoridad. Si fueren ciertas las hipótesis con que se ha sostenido, y si fuere cierto que el patíbulo es un remedio eficaz contra el sistema revolucionario, ¿por qué el primero que lo sosteniera, pero la historia me enseña lo contrario. Seron en Roma se hace célebre por sus crímenes, para hacer respetable su autoridad, y murere asesinado. Cuando le sustituye, al cabo de unos años en el Poder y las crueldades, y tiene el fin que él. Nuestras plazas se ven teñidas con la sangre de los Maldonado, Palacios, Viola, Campoverde, Moreno y otros mas: las aguas del Tumbes teñidas con la sangre de los prisioneros de guerra: quien las ha vertido es el hombre mas fuerte, que, al ver tanta sangre proclama la insuficiencia

de las leyes, lo que no es otra cosa que la única
confesión del crimen autorizado por el Poder,
y con todo, numeré como los anteriores. Del
fondo de la Asia salen los hijos de Amran,
terran la similitud de su Profeta, no porde-
ran su a sus propios hermanos inocentes,
para conservar el orden y poder llegar a la
dominación universal; pero no pueden con-
seguirlo, y dan lugar a que la Grecia resu-
cite, y a que quede abolida la practicada
ley, y después de esto ven siempre barba-
le ante su imperio, por que el patíbulo, pa-
ra conservar el orden, solo significa la sumi-
sion de miles de esclavos a las voluptuosidades
viles de un despotá. La Francia del siglo
pasado se encardece en el amor a la libertad:
quiere circumstancia en el cadalso político, y
establece la guillotina; y solo alcanza a pros-
terrar la libertad adorada ante el Imperio, y
a ver su invasión brotada por los ejércitos ex-
tranjeros. Napoleón 1.º, el hombre de la guerra
quiere circumstancia la paz y su dinastía en el
cadalso político y hace subir a él al Duque
de Enghien; pero desde entonces solo recoge
el odio de sus compatriotas y la envidia de las
naciones enemigas. Todos estos ejemplos
prueban que la pena de muerte es insufi-
ciente para conservar el orden y el respeto
a la autoridad. Dios al criar al hombre



no le ha condenado a obedecer al mas matador.

Es un principio de Legislación universalmente reconocido: que las leyes deben ser hechas para la Nación que las recibe; y la Armista no necesita leyes de sangre, su caracter es suaves, como el sistema republicano, tanto como el honor patrio y odia las usurpaciones del poder: no quiere ser patrimonio de ningun familia ni persona, ni de ningun partido, aunque este para sostenerse quiera colgarse del Cielo. el Curador, pues, no necesita el patibulo para ser regido. Establezca esta pena, y pascadla en su honor, y veras como marchan sus hijos: ocho mil bayonetas y toda clase de armas no perdieron contener a sus hijos para que en un dia como este escalaran el Cerro de Santa. Elena y fueran en vergonzosa fuga a Ignacio de Veintemilla. Los soldados de este mal conatamiento, como fueron mil exesos en Cuyasaba y otros lugares, y la Restauracion no levantó el cadalso politico, y triunfo. Los revolucionarios, durante el actual periodo presidencial, se han levantado en casi todas las provincias de la Republica: en ella no existe todavia legalmente establecido el patibulo, y los pueblos, muchos veces, sin ser llamados, han volado a las armas y han triunfado. La muerte de Vargas Torres no ha contenido la rebelion de Ambato, ni hecho cesar la de la Costa.

Bajo el aspecto, pues, de conservar la paz, no es necesario el patíbulo; quizá lo sea bajo otra consideración, el de preparar una usurpación y hacer frente al usurpador. Fernando bajo este aspecto la cuestión, tampoco reconoce su necesidad; pues no ve quien pueda ser el usurpador: no el actual gobernante; por que si él tiene la banda presidencial es por que forma en las filas de los que defendimos el honor de la Nación contra el Poder dictatorial; no ninguno otro, por que nadie podría decirnos ahí está ese General que de Bonaparte quiere hacerse Napoleón^o: si alguno tuviera las pretensiones de cambiar nuestras instituciones, creo que sería más miserable que Iturbide de México. Para regir, pues, al Ecuador, pueblo libre, no es necesario el patíbulo.

He dicho que la reforma de que se trata, o el estado político que por ella se acepta, es irracional, y lo digo, por que la pena de muerte, en todo el rigor de la palabra, es un asesinato puesto que este crimen es la muerte que se da a una persona con premeditación y sobre seguro. Veamos ahora cómo se le mata al rebelde o al inocente a quien se da ese carácter; se le aprisiona, se le manda juzgar por un Tribunal de hombres que tienen la conciencia en el bolsillo y que de antemano han



premeditado la cabeza del que va a ser juzgado. Con-
denado este por esos jueces oye leer la sentencia que
se le ha impuesto, y luego se pone en comunicación
con sacerdotes que tal vez han anscrito la pena
de muerte para que le prediquen resignación;
luego después, inermes es colocado en medio de
una escolta numerosa y equipada, solemne y con-
ducido al patíbulo donde le ultimaran. El ase-
sino más avarado no ha podido premeditar
casar sus cabras su asesinato ni especularlo con
su seguridad. Queremos que los hombres no
maten, y les damos el ejemplo del asesinato: ase-
sinamos al que mata: castigamos un crimen
con otro mayor: nos proclamamos cristianos
y nos queremos mostrar descendientes de
Abraán, a pesar de la enorme distancia que
hay del Ecuador al castillo de Elamont.

Los que quieren el cadalso político lo
oprecan al pueblo como seguridad de la paz,
y al Gobierno como fuerza que lo robustece.
El Ecuador no ha tenido ni tiene esta segu-
ridad durante el presente periodo presiden-
cial; y cuando la paz ha sido perturbada,
ha volado a sacrificarse, muchas veces
sin ser llamado, y ha obtenido la victoria
para el Gobierno que por esto ha sido fuer-
te en todas partes. Ahora después de la
victoria se dice: que se quiere robustecer
al Gobierno; con qué? Con la facultad

de degollar a los prisioneros, Noble facultad!
Convertir con ella al Gobierno en Jefe de asesinos:
convertir a los vencedores en verdugos, y creer
que con esto se robustece el Gobierno. El Go-
bierno ha sido fuerte y vencido a los rebeldes,
por que éstos no han proclamado ningun
principio: ahora los partidarios del patíbulo,
escriben en la bandera del Gobierno "orden
y derecho de los vencidos"; y los rebeldes es-
cribían en la suya "Libertad y perdón".
Esta Morúa es hija del Libertador; y mu-
chos de sus hijos aunque engañados por
el lema revolucionario, correrán a alistarse
bajo la bandera de la revolución, y en vez de la
paz deseada, tendremos guerra, guerra a
muerte. Si quiere hacer de los agentes del Go-
bierno pacificadores como Morillo, Boves
y Monteverde, se tendrían mas nombres
malditos para la historia.

↓ Los partidarios de la reforma que com-
bate, y que han oido el lenguaje de nuestros
Venerables Prelados, y visto su voto en favor
del patíbulo, se escandalizarán queriendo me-
representar: que la pena de muerte es contra-
ria al cristianismo. Debo a mi educación
cristiana imbuída por dignos sacerdotes
mis sentimientos contra el esteril derramamiento
de sangre: cuanto diga, pieres,
si lo expreso bien, gloria suya es. Merced



a mi educación cristiana de que var Pontífice de Moisés, cuya ley era: ojo por ojo y diente por diente, en la muerte del justo interpretó el no matarás del Decálogo, diciendo: "Mas vale que muera uno y se salve el pueblo". He aquí el Pontífice de los sacerdotes del orden y de la autoridad: he aquí al protector de los fariseos: he aquí al que enseñó al pueblo a gritar *Crucifiaee eum, Crucifiaee eum*. La escena pasó en Jerusalén, y ahora sus discípulos dicen en el Ecuador: vivo está el precepto de no matarás: perfeccionado está por el de perdonarás a tus enemigos; pero esto se entiende cuando los enemigos no son perseguidores; pues entonces el precepto es: deglóddlos, degolladlos.

Como argumento concluyente nos proponen: que el mismo Dios que dictó a Moisés el precepto de no matarás, ordenó el degüello de los adoradores del becerro de oro. El hecho es innegable; pero la contestación fácil: Dios que es nuestro dueño y padre llamarnos a la eternidad cuando le plazca: sus ordenes debemos observar los cuando las promueva, aunque aparentemente contradigan a sus preceptos; pero en todo otro caso deben prevalecer sus preceptos; Cual es, pues, el Moisés, que acaba de bajar del Sinaí, y en vez de la

ley de paz y perdón nos trae la de degüello de los vencidos. ¿Mientras no se me señale con el dedo y se me compruebe la existencia de ser privilegiado, no creere á los apóstoles del degüello como á sacerdotes cristianos, pues á estos les sigo cantar en alabanza de Jesús "Qui mortem nostram, moriens destruxit": que con su muerte destruyó nuestra muerte. A los que así cuentan les tengo por sacerdotes cristianos, por que ellos me han explicado el significado de estas palabras, diciendome que Jesús, muriendo en la cruz y predicando á sus enemigos por vino las costumbres: acabó con los asesinatos del circo, que se llamaban juegos de gladiadores; y con el de victimas de la guerra á por el que el prisionero podía ser muerto ó esclavo. M. A. M. resultó así lo expreso, y por esto recrimina á la revolución francesa de haber establecido la guillotina y el Tribunal revolucionario. Si nosotros aceptamos la reforma que se pide, nada podemos decir contra la guillotina. Con lo que acabo de decir, está pues probado que los partidarios del patibulo para sostener el orden y la autoridad, pueden ser sacerdotes paganos, profanos ó enalquier cosa, menos cristianos.



He manifestado cuales son mis principios y mis sentimientos: así yo, ciudadano de esta hermosa República del Ecuador: soldado de sus libertades desde 1860; no puedo en la Patria de Eliza, en esta Patria donde las víctimas y los héroes solo hablan de libertad en los campos de Abinaria, Guatitagua, Fabón y la Oliva en esta Patria de Elizalde, en esta Patria hija del Libertador Simón Bolívar, en esta Patria donde nació la libertad con los Quiroga, Salinas, Morales, y en que fue coronada en Pichincha por el inmortal Sucre; no puedo en el 9 de julio en que me encuentro aceptar el cordel para el cuello del Ecuador: no, mil veces no, y pido que conste mi voto negativo.

El H. Vicepresidente: No me duelen lo, Coerme. Sr., se discute fuera de la sesión y no se tiene presente que hoy se trata de autorizar tan solo la pena de muerte para ciertas grandes infracciones. Y sobre todo, debemos deliberar este asunto con seriedad y reposo; pero de otro modo convertirnos esta H. Cámara en un centro de acendradas pasiones, en cuyo caso, mejor sería a alguien tomar su fusil, y marchar a pelearse con los rebeldes de la montaña, antes que pronunciar discursos en esta Asamblea.

Pasando ahora a discutir la reforma
expondré mi opinión, con la franqueza y bon-
rafe con que siempre he procedido, sobre to-
do en los rarísimos casos en que he interveni-
do en nuestra turbulenta política. Pero an-
te todo, diré que el H. Diputado que me ha
precedido en la palabra, aunque tiene
excelente memoria se ha olvidado de su-
cesos recientes, cuando asegura que hoy tra-
tamos de levantar el cadalso político, se ha
olvidado que el cadalso político se plantó
en 1883 por el Jefe Supremo de Marabú y
Esmeraldas, y en ocho meses se verificaron
24 fusilamientos: desde Esmeraldas has-
ta Pascuales, el banquillo recorrió triun-
fante, sin que precediesen fórmulas de
juicio. Bien sabemos — los ecuatoria-
nos que la filantropía en el castigo y el
liberalismo penal son para cierto bando
asunto de las declamaciones del periódico
y el folleto: los hechos suman y distintos
de esas declamaciones que se quedan en el
aire sin raíces en la realidad ni asiento
en el corazón de los malvados.

Y llegado el punto de exponer mi
opinión a favor del artº que se discute, lo
hago con la profunda convicción de mi
alma y la lealtad mas sincera. Verba
posamente, Excmo. Sr., no pertenecio a



ninguno de los partidos históricos; yo pertenezco
mas bien, al partido del porvenir, que hoy no tiene
verganzas ni intereses, del porvenir, que mas pide
que lo consideremos realmente sin las exageraciones
del bando y el linge político, sin mirar los castigos
ampliados y el compromiso todavía ensangren-
tado. Mi intención no obedece, pues, sino a razo-
nes de sentimiento profundo y estúpido desagravio
nada de las hechas. ¿Habría podido dudar, Genio.
Sor., de mi amor a la Patria, a quien la he ser-
vido y la serviré, mal porvenir, pero a lo mé-
nos la he prestado y la prestaré siquiera un
servicio negativo, no he sido ni seré revolucio-
nario.

Las reformas a la Constitución que hoy
se discuten no son, ni con mucha, la expre-
sion de nuestras necesidades actuales y de
las necesidades del porvenir. La reforma de-
bia ser mas amplia en el sentido de la com-
pleta libertad del bien y de la absoluta ne-
gacion de la libertad del mal. Un revolucio-
nario arrependido, Julio Jimén, confiesa
que la libertad del mal es la negacion de
la libertad. El mal no tiene derecho nin-
guno, ninguna garantía, y allí donde
a la perversidad se le reconocen privilegios,
allí está la verdadera tiranía legal, allí los
martirios de la gente honrada.

Se acaba de recordar, Genio. Sor., que

nos hallamos en 9 de julio, fecha gloriosísima
que habla al patriotismo, con lenguaje muy
elocuente. Pero bien, este insigne 9 de julio,
me trae a la memoria una consideración de
historia reciente. Cuando el querido año de
1883, se estableció el Gobierno Constitucional de
la Restauración, todas creímos que la Re-
pública había entrado en el camino de la
moralidad constitucional, y todos regresá-
mos a nuestros hogares, después de las labores
de la guerra y de la paz, con la ilusión de que
a las contiendas fratricidas, se sucedería
el noble combate de los legítimos intereses,
el sereno pleito entre los partidos, la discu-
sión de las cuestiones, todo el amparo de la Cons-
titución, en el goce de la buena libertad y el
amor de los hermanos. Pero, oh desengaño
triste!, Camacho G. O., lo recuerdo: bien pran-
to el bando vencido en las votaciones de la
Convención Nacional en 1883, se lanzó a
la revuelta, sin que hubiese otro motivo que
su legal derrota, como pretendiente. Lue-
go vinieron la matanza, el incendio, el
asesinato, el degüello; y van pasados 20
años de lid sangrienta, en que todo se va
perdiendo, hasta el amor a la Patria. Ah
si hubiesen procedido de otro modo esos eter-
nos agitadores, otra sería la suerte de la
Nación! aun ese mismo partido que viene



pretendiendo el mando desde 1883 tal vez estaría
cerca de él, si hubiese empleado la propaganda
pacífica, la prensa digna, la asociación a plena
ley. Pero, las impaciencias de la ambición no
lo han permitido así; y seguiremos todavía con
la libertad de la poliora y las afrentas del can-
dillaje!

¿Que nos queda en estas circunstancias?; aun
nos queda el valor para salvar a la Patria!, por
medio del supremo esfuerzo de la justicia. Es pre-
ciso acabar con la guerra civil, con los merodeos de
la soldadesca y aun con los excesos de la defensa.
"Que todo lo fuerte sea fuerte", decía Pascal, y no-
sotros debemos también pedir que la justicia
ecuatoriana sea fuerte: nosotros también tene-
mos derecho a la tutela de la paz, y no necesitamos
de las garantías que la ley concede a los malva-
dos.

Entrando ahora a discutir de un modo con-
creto la reforma, tratase primero de eliminar
la garantía de inviolabilidad de la vida a
favor de los grandes crimenes de Estado. Amu-
guicio, Carriv. Sor., ciertos delitos políticos son
mas comunes que los comunes. La revolución
rompe la unidad, desprestigia el Poder, des-
truye todo vínculo y aniquila todo derecho.
Cuando la autoridad es combatida, lo so-
mos todos, porque la autoridad es la garan-
tía del bien, es la tutela de todos los derechos

que la seguridad del orden; del orden que constituye
el concierto moral de la sociedad, y el fundamento
vital de las libertades. Sin el orden, es imposi-
ble la libertad; porque los excesos de las pasio-
nes engendran la tiranía en el Poder: casi
siempre una revolución se combate con un
tirano, una fuerza llama á otra fuerza: las
violencias de abajo ocasionan los abusos de
arriba; por que es casi imposible que un go-
bernante se mantenga en los terminos de
la legalidad, cuando está aguijado por
los ofensas de los sediciosos. No hay ser
mas privilegiado que el revolucionario
asesina, incendia, tala, sin ley ni autori-
dad; y ¿después? acusa al gobierno
como á infractor de la Constitución, no
toma el revolucionario sino la parte que
le conviene, es su prisionero, aunque la
harato y atado al cabo de una bayoneta.
Y para la riqueza, que desentraña es la
revolución! los que afirman su justicia,
en el orden práctico, la maldicen, por los
estragos que causa en la economía, arrui-
nando á los gobiernos y reduciendo á mi-
seria á los ciudadanos. Estos grandes cri-
menes son, pues, las pasiones, comprenden
todos los delitos, porque son el desorden
absoluto y la absoluta licencia. Y á
estos crímenes queremos acompañar con



Leyes protectoras? Con razón exclamaba el
 Viceroy Rocafuerte, al estudiar nuestra Le-
 gislación (y es a tiempos son los mismos de
 hoy): "Para todo hay leyes entre nosotros, más
 nos para hacer el bien!" Tenemos garantías
 para los presidiarios, libertades para la gente
 perdida: el ciudadano honrado bien puede
 decirse que no necesita garantías para vivir
 tranquilo.

Además, debemos fijarnos en una ra-
 zón legal: el delito político tiende al trastorno
 del orden público; y aunque por sí mismo
 no trajese aparejada pena de muerte, así
 sucede, una vez que se emplea, como me-
 dio del fin político, imprecaciones que
 merecen el castigo correspondiente, confor-
 me al art. 7.º del Código Penal. Por esta, los
 crímenes políticos son más comunes que
 los comunes. Y esto apesar de que se halla
 pervertida la opinión pública en cuanto
 a esto, la justicia no es asunto de gusto
 ni de meritos: es la necesidad que obra en
 bien de la conservación y en virtud del
 derecho invencible de la naturaleza.

Soy partidario, principalmente en
 Derecho Constitucional y penal, de lo que
 puedo llamar una buena escuela histó-
 rica. Las leyes han de ser expresión fiel
 de las circunstancias, de modo que una

Nación y una época pueden estudiarse por sus leyes. Estas se han de acomodar a todas las situaciones: así que unas deben ser para la paz y otras para la guerra. Nadie, sin contradecir las necesidades de la naturaleza, puede recitar al beligerante un derecho esencial, por más que éste sea el de castigar con la muerte al enemigo. Constituciones liberalísimas como la de Rio-negro, declaraban vigente el derecho internacional, en casos de insurrección interior, y en Chile y en algunas Repúblicas de Centro-américa, se suspende la ley de garantías durante la guerra civil, así se procedería mejor que con nuestras escasas facultades extraordinarias. Pero ya que esto no lo ha propuesto el Congreso anterior, debemos significar el eliminar la garantía de inviolabilidad, establecida a favor de los grandes criminosos del Estado. Si no lo hacemos, la naturaleza y la conservación se sobrepondrá a nuestras prohibiciones: el beligerante usará de su derecho y el Gobierno legítimo castigará a los rebeldes, por que la conservación está antes que todo, y la guerra exige equilibrio y repeticiones. En efecto, la revolución conlleva todas las violencias condescendientes al triunfo, sin sujetarse a la ley, ni respetar garantías, y el Gobierno se



no obligado a practicar lo que practica su enemigo,
 para no ser vencido; los acontecimientos tienen
 su nivel, al que tienden precisamente: romprase
 ese nivel, y la fuerza de las cosas lo volverá a su
 natural estado. De otro modo; se quiere, acaso,
 que el Gobierno combata con alfileres, mientras
 las Cajas Supremas combatan con bolas? ¿No
 sería mejor recurrirse de brazos y entregarse,
 con armas y bagajes, al enemigo? etc, Sr. Pre-
 sidente; los hechos tienen su lógica y las leyes
 deben tenerla también. Las leyes no han de
 contener esas máximas y garantías que todo
 le prometen y no dan nada, según la expre-
 sión de Laboulaye: las leyes han de ser tales,
 que no puedan parecer absurdas en la aplica-
 ción. La ley es asunto muy vicino a la reali-
 dad: legislar sin atender a las circunstan-
 cias, al carácter del país y a sus defor-
 midades es un absurdo de tristes consecuencias. Si
 la pena de muerte es necesaria, impongase
 con prontezga. Mas, si queremos combatir el
 desorden con retiradas, transacciones cobardes,
 entreguemos a Dios la Patria a merced de
 la gente perdida y tornemos el camino de la
 inmigración, con cierto bando en el Poder, a
 las buenas ciudadanas no les queda otro ca-
 mino que la inmigración, uno de los úl-
 timos recursos de la libertad.

Cierto que la situación es difícil,

que la revolución ha desmoralizado al país,
que todo está consumido, que la tierra bien
puede decirse que camina bajo nuestros pies.
Pero, este es precisamente el tiempo propio pa-
ra el valor y la audacia del bien; para la
consolidación de la paz en la República:
a grandes quebrantos, remedios energicos.

Si no, habremos venido a parar en la
debilidad del mando, que es lo mas desgra-
ciado para los intereses del porvenir.

No nos empeñemos tanto, en que la Cons-
titución sea libre, que lo sea tambien el pue-
blo. "Puede ser que la Constitución sea libre
y que el ciudadano no lo sea" observaba
Montesquieu. La recluta, la miseria, mil
brazos arrancados a la industria y entre-
gados a la muerte, cuando necesitamos po-
blación; he aqui algo de los males de la
guerra. La Constitución es muy libre; pe-
ro los ciudadanos no lo son! Para evitarlo,
demos fuerza al Poder y rigor a la justicia,
y ahora mas que nunca; pues la dema-
gogia ha puesto en afrenta la soberanía
de la ley. La autoridad no es derecho de los
que mandan: es mas bien una preroga-
tiva de los que obedecen, es la guarda de to-
dos los derechos y la seguridad de todos los
deberes; Porque, tratar pues, a la autori-
dad como a un enemigo público? Sober-



mente la libertad del Estado constituye la libertad de sus miembros: dijo Rousseau, en quien el talento trairia a veces a la perversidad. Y hoy todavia son muy hechas estas palabras de Rousseau: "Lo que mas necesita la Republica es paz, y sin embargo, todos conspiran contra este bien universal." Mas hemos llegado ya al tiempo de los desenganos: a la edad arcaica de la Union: pensemos ya con seriedad, de mas presto a la justicia.

Y ¿para que tener que la Constitucion no compare a los famosos reos de Estado? ¿No sobras los compra de cosas tambien: precisamente necesitamos mas valor que los contradictores de la reforma; para sostener la pena de muerte, contra los dictados de nuestro cerogin: tambien nos impresionan el sentimiento, y se nos subleban los nervios: esto sin contar con las preocupaciones que notamos arraigadas en nosotros, las que no dejan de herir nuestra susceptibilidad. Mas sobre todo esta, se levanta la conciencia, que nos exige justicia y nos lleva al sereno campo del patriotismo desocupado y sin sombras.

Decretado el mayor castigo contra la revolucion, si esta continuada, impóngase la pena indicada, ya que ninguna otra es eficaz. Si esa, la ley habria quedado abalada por los hechos: a los criminales

les toca abolir la pena de muerte, dijo con ra-
yón A. Kave.

Sr. Presidente: no quiero fatigar mas la
atención de los H. H. Diputados con razones,
minutos mas, quiero que consten solo la leal-
tad y el patriotismo, hondo e intenso, con que
procedo. Ansio que a la lucha inmundada
de la guerra civil, se sustituya la de la pres-
sa y la tribuna, la de las volaciones y las co-
micias. Y venga entonces al mundo cual-
quier partido, merced a la legitima evolucion
de la democracia: nosotros no nos revelare-
mos contra nadie, y para nosotros, estas ve-
ros castigos quedarian escritos; Senores
Diputados, pongamos a un lado el odio,
el bando, pasiones, intereses, ante el comun
amor a la Patria, y repitamos aqui estas
palabras de Castelar, pronunciadas el 13
de diciembre de 1886! "Antes que Re-
publica, antes que libertad, antes que de-
mocracia: la unidad, la tranquilidad,
la paz de nuestra gloriosa Patria!"

El H. Aquillas: El H. Sr. Vicepre-
sidente, con la autoridad que le da su nom-
bre, con la autoridad que le da la altisima
representacion que tiene en esta Camara,
ha principiado pidiendo seriedad y
calma para esta discusion; y creo no
equivocarme al asegurar que no puede



haber deseo sincero, legítimo y sano gusto. Cuanto a mí, declaro que al tener en este debate, no solo tendré serenidad y calma, sino que lo haré bajo la influencia de una emoción profunda y casi religiosa, porque no puedo, porque no debo olvidar que si la cuestión se decide afirmativamente, el voto de cada uno de los H. H. Diputados, se convertirá durante largo tiempo en sentencia de muerte en boca de los jueces y espada de destrucción en la mano de los verdugos.

Cierto que la Comisión encargada de informar sobre la reforma que se discute, ha hecho un esfuerzo para presentarla menos absurda, menos inhumana y menos monstruosa. Cierto que en el artículo en el que se ha presentado la Comisión, no aparece el espíritu de la ley como si fuera Dios bajado sentado sobre pilas de excrementos palpitantes; cierto, en fin, que se ha hecho un esfuerzo para reducir la repugnante dureza de la muerte; y para rebajar esta dureza con harapos de sombras. Pero a pesar de estos esfuerzos de la Comisión, la reforma continúa siendo absurda y monstruosa, porque mantiene la pena de muerte para los delitos políticos, contra las decisiones de la ciencia y contra las enseñanzas de la historia. Y para justificar que la pena

de muerte para delitos políticos, ha sido me-
recidamente proscrita de la penalidad hu-
mana, no me lanzaré á las regiones me-
tafísicas, sino que apelaré al testimonio
de todos los pueblos y á nuestro propio crite-
rio práctico.

Los delitos comunes atentan contra la
moral universal, y por esto merecen universal
reprobación. Los delitos políticos, solo atentan
contra un sistema político aceptado, y con-
tra un orden de cosas establecido, no arguyen
perversidad en sus autores, y por esto, cuan-
do se arrancan aplausos, inspiran com-
pasión. Tan cierto es lo que voy diciendo;
que si registráis con imparcialidad la
historia, encontrareis que en cada siglo
el criterio humano ha cambiado en or-
den á los delitos políticos. Debemos hoy
el licor del pensamiento libre en la mis-
ma copa en que Sócrates bebía la cicuta.
La Cruz era el patíbulo de los esclavos y
el signo de todas las ignominias; pero
hoy día es el símbolo de todas las virtudes,
y la cispride de todas las grandezas. Mas,
para no invocar recuerdos tan antiguos,
permítidme invocar recuerdos casi con-
temporáneos. Roma y la Italia eran
campos de muerte; reinaba la desolación
por donde quiera; y la discordia paseaba



prontadas prontos su tea de renuncias. Mas he aqui
 que Pio IX sube al Capitolio y al punto renun-
 ta la Italia, las ruinas de Roma se refuerzan,
 la fe y la libertad se reconcilian; y desde las fran-
 gas del Plata el Gran Garibaldi se lanza a
 besar las sandalias del Pontifice; ¿sabéis por
 que se verificó tan pasmosa transformación?
 Pues se verificó porque en Pio IX, decretando
 una amnistía general, borró los delitos po-
 líticos del libro de la criminalidad humana,
 y escribió una página mas en el Evangelio
 social. En el Olimpo de la humana gloria,
 no hay nombre mas peregrino ni figura mas
 alta que la de Washington; pues bien la
 soberbia Albion, puso a precio de oro la
 cabeza de ese insurgente inmortal, y su ca-
 beza hubiera rodado en una de las plagas
 de Londres, o en una de los bosques de Mis-
 sissippi, si la victoria no la hubiese protegido
 con sus alas. Surry y Bolívar eran llama-
 dos rebeldes e insurgentes por Fernando
 VII, por sus Ministros y por sus Vi-Re-
 yes; y Surry y Bolívar hubieran sido sa-
 crificados como peceros en aras de la tran-
 quilidad de España, si el Dios de la justi-
 cia no hubiera decretado la libertad del
 Continente, y no hubiera querido que las
 naciones todas de la América colocaran
 su vida y sus leyes, bajo el mismo y bajo

la sanción de los nombres inmortales. Ya sea
pues, H. H. Diputados que ante el criterio
humanitario el bandido de ayer es el mártir
o el héroe de mañana, y que la obscura
tumba que hoy se abre para el delincuente
político, mañana se convierte en glorioso
altar donde las jóvenes generaciones van
a recibir severas lecciones de heroísmo y
patriotismo.

Yo aceptaría que en nuestra Consti-
tución se inserte la pena de muerte, si esta
reconociera de los antiguos errores y de las
viejas preocupaciones, tuviera alguna
eficacia contra los delitos políticos; pero
contra estos delitos, la pena de muerte es la
más ineficaz de todas las penas. Tres son los
objetos de la justicia penal: indemnizar a
la víctima, corregir y enseñar al culpable
y defender a la sociedad de los peligros de la
reincidencia. Quanto al primero de estos fi-
nes, la esterilidad de la pena de muerte, es
indiscutible: la sangre no se lava con la
sangre, ni el cadáver se levanta arrojándose
sobre el otro cadáver. Quanto al 2.º de tales
fines, la pena de muerte es idénticamen-
te estéril, no es castigar el reducir a ma-
teria inerte a un ser susceptible de regene-
ración y arrepentimiento: no es enseñar
aquello de encajar el roca en las



mandibulas de un cadaver. Cuanto al 3.º de los fines mencionados, cierto que la pena de muerte le satisface plenamente; pero la sociedad no necesita de esta satisfaccion, por que substituyendo la sancion penitenciaria a la sancion del Cadalso, la sociedad queda defendida de toda reincidencia, y verificandose esta substitucion, se satisface a una imperiosa exigencia de la conciencia y la justicia.

Demas de esto, estudiad H. H. Diputados, los procesos en las Jucicaturas de Leñas, asistid á esos dramas que se representan ante nuestros jurados, abrid el último replique del corazon del culpable; penetrad hasta su pensamiento en el instante de la febril premeditacion que precede al acto del crimen, y encontrareis siempre que son dos las causas de todo crimen: la pasion ó el interes. Si es la pasion la que impule al hombre hacia el crimen, la intimidacion de la ley ó la eficacia de la pena son illusorias. La pasion es ciega por su naturaleza; excluye el raciocinio; se satisface á toda costa y no retrocede ante la perspectiva del patibulo. Muy por el contrario la idea de desafiarse á la muerte produce una especie de ferocidad en el criminal, que casi se justifica á sus propios ojos, diciendose que juega su pasion contra su vida. Si el

interés y la causa del crimen, habrá que con-
venir en que quien ha calculado á sangre
fría el peligro que corre, y, á pesar de esto,
á insistido en un criminal intento, es porque
la enormidad de la pena ha sido esteril é ine-
ficaz en su ánimo.

Las observaciones que acabo de hacer
se dirigen á la pena de muerte, así aplicada
á los delitos comunes, como á los delitos po-
líticos; pero si suscribimos la observación
á estos últimos, las deducciones que he sa-
cado adquieren verdad y evidencia mas
palmarias. De las varias Constituciones,
bajo cuyo imperio hemos vivido, unas han
consagrado la inviolabilidad de la vida,
y otras, desconociendo este principio, han
levantado el patíbulo para los delitos polí-
ticos. A pesar de esto, el espíritu de rebe-
lión ha vivido siempre entre nosotros, en
ocasiones solo latente, pero por lo común
enérgico y vivaz. ¿Si no decidme? ¿Cuál
Gobierno no ha tenido que sospear siquit-
ra una revolución? ¿Cuál partido polí-
tico no ha escalado el solio por el sangrien-
to camino de la revolución? Ninguno,
absolutamente ninguno. Tan cierto es
esto, H. H. Diputados, que recordando
la historia de nuestros partidos políti-
cos, y contemplando el doloroso cuadro



de nuestros revolucionarios, yo me creo con derecho para repetir lo que decía el gran poeta, contemplando el cadáver de Tenorio.

Llamad humanos:

Todos en el persistis vuestras miras:

Y veis pues, H. H. Diputados que el remedio de la pena de muerte, tantas veces ensayado, es ineficaz, y que la razón y la justicia os aconseja substituirlo con otro, que sin ser tan peligroso, sea más eficaz, más benéfico y más práctico.

Pero, ya que de una ley se trata, la mejor manera de juzgarla es estudiando sus resultados: por el fruto se conoce el árbol. Y la observación que voy a hacer es tanto más poderosa, cuanto que la hace quien, como yo, es adversario político del actual Gobierno. No ignorais, H. H. Diputados, que esta vigente una ley muy parecida a la que se discute. Ciertamente con esta ley solo se ha cortado una cabeza, cabeza presentada a la gloria; mas esto solo se debe a la generosidad y clemencia del Jefe del Estado. Si dicha ley se hubiera aplicado estrictamente, y si un sentimiento de justicia humanitaria no se hubiera interpuesto entre el verdugo y las víctimas, para las doscientas extraviadas políticos, que hoy existen en el Panóptico, se habrían abierto doscientas tumbas, sobre las cuales doscientos familiares eatrianas

estoriar. Mando su infancia y su miseria.
¿Y habría prudencia en conservar un castro
que produce males tan detestables? Pero ma-
ñana termina el periodo constitucional,
y moranara el actual Presidente bajará del
solio. ¿Quién lo reemplazará? ¿Lo sabe algu-
no de vosotros? ¿Conoce alguno H. Diputa-
do al futuro Presidente del Ecuador? Yo creo
que nadie puede asegurar que lo conoce; por
consecuente, es indudable que así como pue-
de ser un hombre generoso y clemente, tam-
bien puede ser rencoroso, vengativo y san-
guinario. ¿Y a ese desconocido queréis con-
fiarle un vago de veneno tan terrible, una
espada tan cortante como es la facultad
de votar restrictivamente? A ese desco-
necido queréis darle una sentencia de
muerte en blanco, para que la lleve con el
nombre de alguno compatriota vuestro, tal vez
con el nombre de alguno de los Diputados que
me escuchan? Ah! Señores, este procedimiento
no es precioso ni político; pero si es impruden-
te y ciego, y acaso, en no lejano porvenir os
arrancará lágrimas de desesperación y
arrepentimiento.

Para terminar H. H. Diputa-
dos, permitid que haga una postrera
reflexión.

Los que de una manera socrá-



dicional condonaron toda revolución, parece que
 se avergüenzan ante el recuerdo de la guerra
 de la Independencia y, para eludir toda di-
 ficultad, aseguran que esa magna guerra
 no fué revolución, sino reivindicación. Pero
 esto es un sofisma, tanto mas irritante, quan-
 to mas hipócrita: solo se reivindica lo que
 es susceptible de apropiación; y los Próceres de
 la Independencia, demas de reconquistar el
 suelo de nuestros Padres, conquistaron para
 nosotros libertad y Patria, y desde la ergas-
 ta del esclavo, nos elevaron a la categoría de
 hombres libres. Bolívar y Sucre, sí, pues, re-
 volucionarios: son hijos de los que en el 14 de
 julio tomaron la Bastilla: son descendientes
 de los que en la noche del 10 de agosto obliga-
 ron a las clases privilegiadas a ofrecer sus
 privilegios en aras de la Patria: son ejecutores
 de programas que formulaban los Gigantes
 de la Convención francesa cuando decían:
 "Después de dar libertad al pueblo francés,
 daremos libertad al resto del mundo." En
 consecuencia, esos civiternas que hoy se
 largan contra los que sostenemos el derecho
 de rebelión, hicieron la frente de Bolívar
 y de Sucre, y avenguan la memoria
 de los que susacrificaron por darnos li-
 bertad y Patria. Por consiguiente, si no
 quieramos aparecer como hijos de agrade-

cidos, y si no queremos renegar de nuestro glorioso avolvengo revolucionario lo que tenemos que hacer es, negar la reforma que se discute y borrar de la penalidad criminaria la pena de muerte para delitos políticos.

El H. Landívar dijo: Excmo. Señor. No se hace la felicidad de los pueblos con bellos discursos ni con hermasas teorías. Instituciones serias fundadas en la moral, en las doctrinas de los sabios, y en la experiencia del pasado, eso es lo que debemos procurar para nuestra Patria. Donoso Cortés, eminente publicista español, nos dice: "Las Naciones que guiadas por el sentimiento de una falsa filantropía han desterrado de sus Códigos la pena de muerte por delitos políticos, se han visto en la dolorosa necesidad de sudar sangre por todos los poros de su cuerpo social." De esta verdad, Excmo. Sr., hemos hecho experiencia en cabeza propia; pues, se hace mucho á que nuestras Legislaturas abolieron dicha pena, aun para el asesinato y parricidio; ¿que resultó entonces? Estos crímenes se multiplicaron en nuestra sociedad, y las Legislaturas posteriores, espantadas de tal obra, tuvieron que restablecer la misma pena de muerte, que ahora está consignada en nuestros Códigos. -



La abolieron también para los delitos políticos
 y heronizadas de la sangre practicada que ha
 manchado todas nuestras provincias, veni-
 mos desde la Legislatura anterior queriendo
 la restablecer, y con mucha razón, porque
 a decir verdad, la República está convertida,
 permitáseme el ejemplo, en una escuela de
 maldad a quienes debemos castigar se-
 veramente. La misma Legislatura an-
 terior, aumentó con mucho, el minimum
 de la pena contra los ladrones del ganado
 de nuestros campos, porque este delito ha-
 bía crecido en la Nación, e hizo muy bien,
 pues, los mas sabios principios de Legisla-
 ción penal nos está enseñando, que se au-
 mente el rigor de la pena, cuando la ante-
 rior no haya sido suficiente para contener
 a los criminales, y cuando lejos de esto, se
 multiplican ciertas especies de infracciones.
 ¿Caremos ahora mal al agravar la pena
 contra los revoltosos? No, Señor Presidente,
 porque antes hemos tenido contra ellas el
 Torripico, la Penitenciaría extraordinaria,
 y sin embargo; qué nos ha pasado? Que la
 revolución ha crecido en la República, co-
 mo nunca; pues entonces aumentar debe-
 mos el rigor de la pena con el grado imme-
 diato anterior, esto es, con la de muerte. En
 consecuencia, estará por el castigo que se discute,

y daré mi voto, también por los Camagros
de guerra. Si nos fuera posible, juro del
supremo deberíamos preparar en la Nación
para arroyentar toda idea revolucionaria.
El expresarme de este modo no represento
a partido alguno político, porque jamás
he pertenecido a ninguno. Quiero represen-
tar más bien a esos infelices artesanos y
jornaleros, que a la sazón son conducidos
a los campos de batalla prateada, co-
mo carneros a la matanza.

El H. Freile Doroso: - Señor Pre-
sidente: - La Patria es el Gobierno,
cuando se ven amenazadas las institu-
ciones, ha dicho un profundo pensador:
la revolución tiene por objeto derrocar al
Gobierno constituido, luego la revolución
es crimen de lesa patria y por lo mismo de-
be ser castigada con penas severísimas. -
La revolución, tal como hoy se presenta
en el Ecuador, es amenaza formidable a
los más caros intereses del país: la moral,
la autoridad y la propiedad, son el blanco
a donde dirige sus tiros, esto es, contra los
principios fundamentales que sostienen
el edificio político y social.

El art. 14 de la Constitución
que hoy trata de reformarse es injusto
y anómalo: castiga con pena de muerte



al asesino y liberta del cadalso al revolucionario: el asesino, Sr. Presidente, priva a la sociedad de un solo individuo, el revolucionario de ciento o mas; el asesino arranca la quimera a una sola familia, el revolucionario inunda en llanto innumerales hogares, el asesino quita el pan a una viuda y procrea huérfanos; el revolucionario cierra centenares de viudas y de huérfanos. Ved, Sr. Presidente, ante los ojos de la razón y la filosofía, si no tengo derecho para calificar de injusto el art. constitucional citado.

Como ciudadano de orden, y que no tengo aspiración alguna, como ecuatoriano amante de mi Patria, y como Diputado de la Nación, sostengo ahora la pena de muerte, para ese crimen que en mi concepto es el mayor y mas trascendental de los crímenes.

ARCHIVO

Apenas inaugurado el Gobierno actual, presentase en aguas ecuatorianas una falange de bandidos acandillados por un hijo espurio de la Patria, y con macha y machete en mano, en avanzadas horas de la noche, despedazan sin piedad a los defensores del orden constitucional: el siniestro ruido del corrote acero, los alaridos de las victimas,

10
y el grito de viva de un nombre firme,
para siempre firme en los annales de
la Patria; es lo único que se oyó durante
las prolongadas horas de esa hecatombe
barbaradora: montones de cadáveres
que dan sobre el nobis llamado "Guacho",
y las aguas de Toramizá enrojecidas
con la sangre de los mártires de la ley
y del deber. Don. Presidente: el revolucio-
nario es como la hiena que se embosca
para luego arrojarse a despedazar carne.
Las víctimas empuenta; el asesino es
como el lobo hambriento que se contenta
y satisface con solo su pasaje.

Permítase me recordar el pensa-
miento de un célebre publicista: "Que bár-
bara es la filantropía que, por salvar la
vida de un traidor, prolonga indefini-
damente la agonía de una sociedad
inocente!"

ARCHIVO
Creyése por fin que la revolución de
noviembre de 1884, quedaría escarmenta-
da con la derrota que sufrió en esa noche
de fatal recordación, y cuyo triunfo los
creyentes lo reputamos providencial, mas
la sed de mando de ese cabecilla sin hon-
ra y sin vergüenza, no se ha mitigado
con ni con la sangre de las víctimas
vertida por él á torrentes: continúa la



lucha practicada, y casi no hay semana que no deploramos la pérdida de cenatorios asesinados por el plomo de la revolución, o muertos por la bala arrojada por las armas defensoras de la ley. Tal vez no hay exageración al decir que pasan de dos mil ciudadanos los que han perecido en los campos de batalla contándose desde la fecha en que el "Blayuela" se lanzó sobre el "Huachro"; allí tenéis, Camio. Sor., dos mil brazos arrancados para siempre de nuestras fuentes de riqueza, la agricultura, el comercio y la industria; allí tenéis, repito, unas tantas millones de pesos invertidos solo y tan solo en levantar tropas, compras de bienes de guerra y demás aprestos militares, a fin de salvar el país de un cataclismo político y social.

Esa malhadada cuanto injustificable revolución, no es verdad H. H. Legisladores que es la causa primordial de nuestro malestar social y económico? Se invocará clemencia todavía para el criminal, quiero decir, para el parrieta continuado que ha asesinada tantas veces el corazón de la Patria? se pedirá perdón para esos hijos desnaturalizados que a mas de esopobrecer a la madre, le han deshonrado ante los ojos extranjeros?

Si por que estoy por el severo casti-
go del perverso que llaman terrorista,
les hecharé un veneno a los prosélitos
del sanguinario del "Blayeta" y del
gran regenerador que fusiló en Ma-
nabí unas tantas prisioneras. Si por
que sostengo el orden y el imperio de
la moral, me califican retrógrado y
enemigo del progreso moderno, les
castigaré que, oyer a unos Colom-
bia, la liberar a Colombia, que Tea-
tro del saqueo de los bienes de los Es-
tablecimientos públicos y de los parti-
culares, de destierros y arataungas; obra
digna y exclusiva del progreso mo-
derno y de los regeneradores de esta épo-
ca.

Sr. Presidente: que caiga la espada
de la justicia sobre el revolucionario que
torna las armas y se levanta contra la Pa-
tria: la autoridad debe restaurar el or-
den violado por el crimen; la vida es lo
que mas ama el hombre sobre la tierra,
y por lo mismo, el Legislador, debe aprove-
char de esa arma superior, para asegurar
la tranquilidad de la República y la
existencia del ciudadano pacífico,
con la muerte del malhechor y del
bandido.



El H. Sr. P. no: En el importantísimo asunto de que tratamos, el voto de cada uno de los H. H. Diputados está lejos de ser el resultado de la presente discusión, pues estoy cierto de que se votará según la convicción que se haya tenido antes de dar principio al debate, o quizá antes de que se hubiese verificado la elección para miembros de esta H. Cámara. Esta razón, Sr. no. Sr., entre otras, aleja de mí toda idea de que mis palabras sean capaces de convencer, y así me digno únicamente se encienda únicamente a manifestar los fundamentos de mi voto, que será consecuentemente con mi modo de pensar.

Se dice, Sr. no. Sr., que si grandes crímenes han de oponerse grandes penas; pero en ningún caso se trata de un sistema penal del todo riguroso, declaro que estoy y estaré contra la reparación en todas y en cada una de sus partes. Bien pudiera tratarse sobre el asunto, ya sea por lo que se mira a los crímenes comunes, ya sea por lo que hace a los crímenes o delitos políticos; mas, por ahora, me ocuparé de estos con preferencia a aquellos, por que juzgo ser así de mi más estricto deber.

Notabilísima es la diferencia que existe entre un criminal político y un criminal común, sin que sea menester

determiname en manifestando en esta H. Cámara, y al aceptar la reforma propuesta respecto del art. 14. de la Constitución, vemos de nuevo en castigar con pena de muerte á entrambos criminales, lo que no está de acuerdo con la justicia, muy menos con los principios de distinguidos criminalistas.

Con la pena de muerte no se castiga de los crímenes ó delitos políticos, por que para esto no basta castigar personas, sino que es necesario que se castiguen las ideas, y á este respecto está dicho por un célebre criminalista, Carno. Lór., que el cadalso no extermina las ideas, sino que, por el contrario, las hace más energicas y gloriosamente. De aquí es que la pena de muerte aplicada á crímenes ó delitos políticos, al ser que demasiado rigurosa es en un todo injusta; pues es bien sabido que por cada cabeza que queda en un patíbulo, se alzan mil que, haciendo constante oposición al Gobierno, sostienen hasta vencer las mismas ideas que se trata de exterminar.

La criminalidad de los delinquentes políticos, está en un hecho sujeta al castigo, Carno. Lór., y es por lo que ya hemos visto, mas de una vez, elevarse al solio un cri-



minial, para ser no solo respetado sino también
 idolo de los mismos que, caso de un éxito de
 su fortuna, hubieran sido sus mayores ene-
 migos. El delirio de los políticos no lleva, pues,
 sobre su frente el sello de la criminalidad, sino
 en los casos en que no le sorprende la fortuna, y no
 debemos dejar a los caprichos de ésta, una persona
 que bien está, Sr. Presidente, solo para los más
 atroces crímenes carniceros.

Yo no creo necesaria la pena de muerte
 para que se sostengan los gobiernos. Durante
 el de Quintanilla no hubo pena de muerte,
 Excmo. Sr., y a pesar de que ese Gobierno fue ilegí-
 timo desde su origen, no cayó por falta de pen-
 na de muerte, cayó por su propia revolución.
 La Dictadura, Excmo. Sr., rodó sus prodajos el
 9 de julio de 1883, y hoy 9 de julio de 1887, me-
 diante la reforma del art. 14 de la Constitu-
 ción, en vez de la Dictadura, se sentará en el
 solio el terror. Hablando de este el Hon. Sr.
 Capriote, a quien yo se ha inoocado, creía
 que es bueno solo cuando el pueblo odia, abor-
 rece de muerte a los que mandan; pero no
 cuando se les presenta decidido a yugo, y a que en
 este caso, el terror, a no dudarlo, sobre ser inu-
 til, es sumamente perjudicial. Al presente,
 no necesitamos ni queremos terror, por
 que el Excmo. Conde no está odiado
 ni aborrecido por el pueblo, siendo por eso

inequívoca y constante resistencia contra los montoneros de la costa, y no lo necesitáramos si quieremos para lo futuro, porque, demás de hacerse imposible la paz, es de esperarse que un ecuatoriano. Suerte sea quien le suceda al Excmo. Caamano.

Bolívar, Sr. Presidente, el simpático Bolívar, que bien sabía lo que es un criminal político, juzgaba que tratándose de castigo para los delinquentes políticos, era menester la generosidad, de nuestra generosidad. Yo no lo encuentro, Excmo. Sr., en sancionar la pena de muerte para esos delinquentes; pues jamás hubo y habría generosidad en castigar con la muerte a un rendido ó a un prisionero. Algunas reglas del Derecho Internacional vigente y relativas á la guerra exterior, hemos de atender en la guerra civil ó sea en la cruel guerra entre hermanos.

El partido Republicano que se trata de establecer á la caída de la Dictadura de Tovar temilla, tal vez estuvo en uno con el pensamiento del Gran Bolívar á que he aludido; y es por lo que, entre las proposiciones del Programa dado á luz pública en 18 de agosto de 1883, acordó la siguiente: "Protestamos con toda elabura y con indignación y horror contra la salvaje é inhumana doctrina del asesinato político; y queremos



que se restringa la pena de muerte, conservando la invariable para los crímenes atroces." — Se quise esta proposición, Excmo. Sr., claro se está que no se tuvo como pena la de muerte para los crímenes o delitos políticos, sino como un salvaje e inhumano asesinato. Así lo concibió sin duda, la Convención de 1863; y sus H. H. miembros dictaron, con justicia, la disposición del art. 14 de la Constitución. No han pasado 4 años completos, Excmo. Sr., y los principios constantes en el Programa en referencia, lejos muy lejos de mantenerse firmes, han cambiado sustancialmente; y ahora tenemos por justa y justísima pena, lo que antes no era más, solo fue un salvaje e inhumano asesinato.

Una de las cualidades de la pena es, Sr. Presidente, la popularidad; en el Ecuador es preferir la pena de muerte, para los delincuentes políticos? El pueblo ecuatoriano quiere esta pena para estas delincuentes? Nadie me contestará que sí, a menos de tener falso conocimiento del pueblo y una muy errada convicción. Condenado a muerte el Coronel Luis Vargas Torres, el pueblo, como de costumbre, en esos conjuntos, demostró su alboroto, y con las saúbles Gacetas de Quito denunciaron a impudencia el comercio ante el Poder. Será preferir tal pena para tales

delincuentes? Ni como ha de serlo, Camar.
Sor. si el Ecuador está llamado, por la fuerza,
el Benjamin de la Iglesia Católica, y bien
suerey que así se lo llame, ya que jamás ha
desmentido serfi. Pero me temo, Camar. Sor.,
que si damos leyes como la de la reforma
que impugno, se diga que el Ecuador es
Benjamin en sus palabras, más en sus he-
chos Cain.

Ya sea para no cansar más la atención
de esta H. Cámara, ya sea por que conager
que está en el ánimo de casi todos mis H. H.
Colegas rechazar el juramento militar,
nada digo de esto, y para concluir pido,
Camar. Sor., que posemos la importancia
del art. 14 de la Constitución, una vez que
la reforma puede ahogarnos en sangre
ecuatoriana, lo que bien podemos evitar
con solo un voto fundado en razón, sa-
mos principios y justicia.

Camar. Sor., con la reforma no habre-
mos conseguido exterminar las revolu-
ciones: la historia patria nos lo enseña.

El H. Procmo Vega: "El H. Uqui-
llas, estimulado por su ardiente filantro-
pía y republicanismo, ha dicho que la
H. Cámara al sancionar la reforma
de que se trata, va a pronunciar una pa-
labra de muerte que repetida por los



Tribunales de la República, arguirá constantemente contra los Legisladores que la dictaron. Yo creo, Excmo. Sr., que la reforma constitucional es la palabra de salud para el pueblo y la espada que la justicia y la autoridad opone al furor alboroso de la revolución exterminada. Nos hallamos hoy bajo la presión de una barbarie feroz y sangrienta, y la sociedad se está constantemente amenazada por esa turba que bajo el nombre de revolucionarios, no son sino cegadores de vidas y propiedades; y cuando en la sociedad se desmenuzan los elementos de destrucción para su ruina, deber es de los Legisladores de la Patria, que se dirijan vigorosamente la acción de la autoridad contra las furiosas reacciones de los disidentes.

He dicho al Excmo. Sr. y conragión, que nada espero en sentido favorable a la impugnación de la reforma, por cuanto S. E. cree que cada uno de los Diputados que opinan por la reforma, tiene ya resuelto su voto. En efecto, Excmo. Sr.; el voto de los que opinamos en este artículo, no es el resultado de una discusión ocasional, sino la deducción lógica de profundas convicciones, es la conclusión necesaria de una experiencia dolorosa y es el cumplimiento del deber que tenemos que operar un remedio eficaz

contra ese torrente de males que la revolución
desoladora derrama día a día sobre los
pueblos. Sin rectitud en los jueces, decía el
inmortal García Moreno, no hay justicia,
y sin justicia la sociedad es imposible. —
Y para que los jueces apliquen justas leyes,
es necesario que los Legisladores al expedirlas
se inspiren en los verdaderos intereses de la
sociedad. Debemos, pues, Excmo. Sr., acat-
tar las reclamaciones de la conmiseración
y el sentimentalismo, a fin de procurar —
que la autoridad no sea el ludibrio de la
revolución armada, y empuja la sociedad
a su disolución y ruina. Parece que algu-
nos de los impugnadores de la reforma, se
conmueven y asustan con la temerosa pros-
pectiva de la aplicación de una ley saluda-
ble; pero no se conmueven con la vista del
sanguiniento espantoso que ofrecen las
víctimas sacrificadas por el sufrirle.
He visto suenar mujeres indiosas
heridas por las balas de los revolucionarios,
mujeres que acudían solícitas y temidas
con el alimento para sus esposos, entrega-
dos a las faenas de su labor en los campos,
invadidos por el furor de las turbas de re-
voltosos. Nada conmueve a los adver-
sarios de la reforma que impone la re-
forma el ay! de las huérfanas, el



dolor desesperante del esposo desolado y el exterminio de los campos que la revolución escoge para teatro de sus crímenes.

La revolución actual, Comis. For., va mirando las circonvistas del orden social, y en las grandes convulsiones políticas es necesario que como en las tempestades del Océano se aleje del fondo de los mares un poder vigoroso que como el Neptuno emprene el furor de las vientos desenfrenadas, y restituya la calma para que pueda surcar majestuosamente la nave del Estado.

Se nos ha arguido de contradicción en los principios proclamados en el Programa de la Sociedad Republicana, que tuve también la honra de suscribir como uno de sus miembros. En efecto, Comis. For., el cargo estaría justificado, si la dolorosa experiencia de los sucesos posteriores no hubiera también justificado la necesidad de la reforma de que tratamos. — Crímenes intenses, que así como en aquella época se hicieron generosamente todas las individuos y las familias para derrocar una Dictadura infamante, y establecer un Gobierno en armonía con las instituciones republicanas, habría continuado esa unión saludable y sincera para pro-

error de consumo la ventura social; pero muy
lejos de esto, sucedió que las eternas ambicio-
sas y fantomas de la revolución actual, pre-
paraban desde estas mismas escuelas la
guerra que hoy hacen desde los borques,
y maniataban la autoridad para que
sucumbiera mas fácilmente, arrojándose
desde entonces en la irreflexión
que les alienta en sus esfuerzos.

Si nuestra sociedad obedeciera tan
solamente las prescripciones de la ley y se
moviese dentro de la órbita de sus debe-
res, en conformidad con el objetivo del bien
general, entonces sería inconducente la
reforma actual; pero si la experiencia
nos está demostrando todo lo contrario, es
tarnos en el deber de procurar ante todo
la salvación del pueblo, dando á la au-
toridad que lo rige toda la suma de po-
der eficaz y toda la fuerza coactiva del
derecho para resistir ventajosamente las
violentas y constantes agresiones del es-
píritu revolucionario. No estoy de acuerdo
con la opinión del H. Diputado que se
escandaliza de que se trate de imponer
á los crímenes políticos, igual pena que
al mayor de los crímenes comunes: yo creo
que es mucho mayor y mas trascendental
la responsabilidad de los que atacan



la seguridad del Estado y con él la de todos los ciudadanos que le componen, por que siempre este crimen va acompañado de un momento cortijo de otros crímenes. En el estado actual de nuestra sociedad, oro, Excmo. Sr., que debemos sobrepasarlos a las declamaciones y quejas del sentimentalismo, y a los argumentos de los modernos criminólogos, y para atenuar la enorme responsabilidad de los corruptores de los pueblos y de los criminales que ensucian la sociedad a su disolución y ruina, los llamamos ilusos y desventurados, pues vendría un día, Excmo. Sr., en que como lo dice Donoso Cortés, el Gobierno pase a los ilusos y desventurados, y entonces no habrá otro crimen sino la inocencia.

El Sr. Villagómez: Atentamente he escuchado la discusión relativa al primer artículo de la reforma constitucional, y con placer he sido reproducido en forma de argumentos, tanto de parte de los Sr. Sr. Diputados que la impugnan como de los que defienden, los principios diversos, de donde cada escuela hace derivar la teoría de Derecho penal. Nada nuevo puede agregarse en esta materia, ni juzgo que la Sr. Cámara sea Academia estéril en donde cada cual de sus miembros venga a lucir, formando

largas e irrelevantes disertaciones, erudición
y consecuentes agudos. He aquí por qué
consideraré este asunto bajo el aspecto práctico,
y correlación a nuestras leyes vigentes. Des-
de luego, confieso que, en rigor de justicia de-
be imponerse pena de muerte para los cri-
menes atroces, tales como el asesinato, el par-
icidio, la traición a la Patria, la piratería
y el incendio, tan solo en los casos que el Có-
digo penal castiga con esta pena. Las pro-
feridas razones que he aquí para reprimir
severamente este género de infracciones
monstruosas, de seguro no se ocultaron
a ninguna persona de juicio y desapa-
sionada. Juzgo así mismo, que esta guerra
de todos los días, incesante y tenaz de los man-
teneros, que viven del pillage y de castan-
tes indefensas poblaciones, deber ser conteni-
da con la muerte de los perversos que la
sostienen con auxilio de la Patria y por
juicio de la riqueza pública. No obstante
de ser estas mis convicciones, fundadas en
una dolorosa experiencia, regaré con mi
voto la reforma que se discute, porque la
redacción es, permitirme V. a. hablar con
franqueza, bárbara, oscura, vaga y que da-
ra origen a barbaros y funestas conse-
cuencias.

No habría pena de muerte por los deli-



tas puramente políticos", dice, tanto la reforma
 presentada por la Comisión, como la venida del
 Senado. Aunque los tratadistas de Derecho pe-
 nal designan con el nombre genérico de delito
 á todo hecho punible, nuestro Código penal
 en su art. 1.º clasifica las infracciones en crí-
 menes, delitos y contuencionales, según sea
 su mayor ó menor gravedad y la pena que se
 aplique. Ahora bien, conforme á lo prescrito
 en la regla 2.ª del art. 18 del Código civil, cuando
 el Legislador ha definido las palabras para
 ciertas materias, se les da estas su significa-
 do legal, y no el de los autores y diccionarios.
 De aquí resulta que la reforma constitu-
 cional garantiza la vida por los delitos pura-
 mente políticos, y castiga indistintamente
 con pena de muerte todos los crímenes del mis-
 mo género, lo cual, sobre ser bárbaro y monstruoso
 conculca todo principio de justicia y equidad.
 Esto quiere decir que á los ojos del Legislador
 senatoriano vale lo mismo, prescto que se cas-
 tiga con la misma pena de muerte, la tenta-
 tiva como el hecho punible, la simple conspira-
 ción como el acto mismo de alterar por la
 fuerza el orden constitucional, armándose
 y organizándose. Toda una larga serie de
 diversos crímenes políticos, clasificados y
 castigados con variedad de penas en el
 libro 2.º Título 1.º, cap. 3.º del Código penal,

serán en lo sucesivo reprimidas, sin distinción alguna, con pena de muerte.

Las mismas delitas políticas, y expresase en el día por toda la Europa, con estas palabras, los que llevan por objeto subvertir la Constitución del Estado; dice el Sr. Pacheco en su conocida obra que está al alcance de todos. Por qué, pues, en la reforma se trata de confundir los delitos políticos con el incendio, asesinato, fratricidio, traición a la Patria y piratería, que son infracciones comunes? Los tres primeros son crímenes privados y los dos últimos públicos; pues así las considera la ciencia como la ley, y nunca se las ha denominado políticas. He sido sostenido en la discusión que de este modo se ha redactado el art. con el objeto de imponer pena de muerte a los revolucionarios que asesinarán o incendiarán. Pero este argumento desaparece por completo, si se tiene en cuenta que la ley penal, al hablar de la consecuencia de varias infracciones, castiga con la pena más rigorosa al que hubiese cometido a la vez dos o más crímenes, así el conspirador o mantenedor que hubiese incendiado, debe ser juzgado según la ley, por las dos infracciones de conspiración e incendio, aplicándosele, en consecuencia, la pena



designada para el incendio, por ser la más rigurosa. Por lo tanto, es inadmisibile el artº reformatorio, de la manera como se ha redactado.

El Código militar enumera muchos y diversos delitos de los militares en servicio activo que en el día se reprimen con pena correccional, por razón de ser mereas delitos. La reforma trata ahora de imponer á éstos pena de muerte, como si fueran todos igualmente atroces. Los tratadistas de Derecho penal aceptan, por estar fundada en la moral natural misma de las cosas, la graduación de los hechos punibles, y la correspondiente proporcionalidad de las penas; pero la reforma prescinde absolutamente de este principio, que se apoya en la justicia, e impone sin distinción alguna, pena de muerte para los delitos militares en servicio activo. No puede ser sino bárbara semejante legislación.

El artº 14 de la Constitución, al exceptuar el asesinato y el parricidio, determina clara y expresamente que serán castigados con pena de muerte únicamente en los casos que, según la ley se castiguen con otra pena. En la reforma constitucional se ha omitido por completo esta última, importantísima y necesaria limitación, y tenemos que se establecerá la pena más grave para toda clase de incendios.

Todos los diversos casos comprendidos desde el art.º 549 del Código penal hasta el 561 son de incendio, y se les ha aplicado diversas penas en atención á las diversas circunstancias que concurren; pero en lo sucesivo se les quiere imponer pena de muerte para todo caso, ora sea por un error ó por un suceso grave, ora sea delito. Al que incendia una miserable choza deshabitada, que solo sirve para el cuidado del ganado, como al que prende fuego á edificios ó abarracaes que están habitados por una ó mas personas en el momento del incendio, se les castiga igualmente con pena de muerte. Repito, esta Legislación es bárbara é inadmisible, por que multiplica sin razón y sin objeto, la pena de muerte para multitud de infracciones que no merecen ser castigadas de este modo.

Habría deseado mas bien que se suprima el art.º 14 de la Constitución, ya porque esta clase de garantías son impropias de una ley fundamental, que debe contener tan solo la organización de los Poderes públicos, ya porque corresponde á la ley secundaria variar la Legislación penal, conforme varien las costumbres de los pueblos para los cuales se legisla. Pero esto de hacer una Constitución,



de reformar el hoy día y de dudar que mañana ma-
ñana bajo los golpes del hecho revolucionario,
prueba la inestabilidad de nuestras institucio-
nes.

Después que no se contestarían, ni desvaneci-
rán mis observaciones que se desprenden del
art.º reformativo que se discute, y mi voto
que se redacte de una manera racional, mi
voto será negativo.

Terminado el discurso anterior, el mismo
H. Diputado, con apoyo del H. Decano, pro-
puso: "Que el art.º que se discute se redacte
en las siguientes terminos: No se impondrá
pena de muerte por crímenes políticos, ni por
crímenes comunes, exceptuándose el asesinato, el
parricidio, la piratería, la traición a la Patria,
el saqueo y el incendio, en los casos que, según la
ley se castigan con esta pena. - Exceptuándose
también los crímenes de los militares en ser-
vicio activo, y los de los que armados y orga-
nizados como tales, alteren el orden consti-
tucional."

La Presidencia reconvino que esta proposi-
ción siendo adicional, debía discutirse des-
pués del art.º.

Como el H. Villagómez apelase a la Ca-
mara de la resolución del H. Presidente,
este dejó su asiento, que fué ocupado por
el H. Vicepresidente.

Después de breve debate, la H. Cámara
confirmando la resolución de la Presidencia,
continuando por consiguiente, la discusión
ant.

El H. Cornelio Crespo Foral: —
Pasaba, Excmo. Sr., no tomar parte en el pre-
sente debate; pero en el curso de la discusión
ha llegado inconsideradamente un H. Di-
putado ciertas frases ofensivas al clero, y aun
a algunos de los Prelados de la Repúbli-
ca, lo que me obliga a interrumpir el si-
lencio que me había propuesto guardar.
Debo decir algo, Excmo. Sr., en vindicación
y defensa del clero y del Episcopado ecua-
toriano y con esto me refiero a mi mis-
mo y aun refiriendo a mi Patria, que ci-
fraseos por católica y suarisa a las enojar-
ras de la Iglesia, su mayor timbre de
gloria. En conformidad a la doctrina ca-
tólica, el Clero del Ecuador ha sostenido
ante todo, Excmo. Sr., los sagrados dere-
chos que corresponden a Dios en la so-
ciedad, como autor y ordenador de ella,
y ha defendido igualmente las justas y
necesarias prerrogativas del Poder público,
así como las sacras libertades y los de-
rechos legítimos de las poblaciones. Los sacros
e innegables principios en que se fundan
la política y el Gobierno cristianos, estable



con que hay deber de "dar a Dios lo que es de Dios y al Cesar lo que es del Cesar"; que todo poder viene de Dios y que por Él reinan los reyes y los gobernantes prescribiendo lo justo, que el que resiste a la potestad resiste a la ordenación de Dios, y que hay obligación por lo mismo de obedecer, no solo a los gobernantes buenos sino también a los malos. Esos mismos principios determinaron y prescriben al soberano los graves deberes que sobre él pesan y la terrible responsabilidad que le aguarda ante Dios si abusa del poder que Él le ha comunicado. Los principios temporales son ministros de Dios para el bien, y por esto les aguarda juicio durísimo a los que presiden y gobiernan y el Señor examinará los pensamientos de aquellas y examinará todas sus obras.

Por esto, Carno. Sor., la Iglesia no se ha aliado jamás ni con los revolucionarios ni con los despotas, ella sostiene tanto los fueros de la autoridad como los de los súbditos, sin inclinarse ni a los unos ni a los otros, cuando se alejan del camino del deber. En los primeros siglos de su existencia, la Iglesia sostuvo las violencias de los Cesares conculcadores de todo derecho, ya en las sombrías catacumbas, ya en los circo y en los anfiteatros presenciaron los cristianos la muerte,

antes que obedecer los mandatos injustos e injustos de las Emperadores romanos. Igual conducta ha observado la Iglesia Católica en todos tiempos; y para escaparnos de los moderados, basta recordar, Excmo. Sr., los horrores de la revolución francesa, de la Comuna y de la Internacional, tantas veces repudiados por la Iglesia, para convencernos de que está rechaza tanto la demagogia como la tiranía.

Al someterme a los acontecimientos de nuestra Patria, recordare tan solo, Excmo. Sr., que en tiempos no lejanos, cuando la guerra y los partidos políticos eran desieros ante un Poder despótico, el Clero católico fue quien defendió con energía los derechos de la Religión y de la Patria; por que al tratarse del cumplimiento de un deber no son capaces de acordar al Clero ni las amenazas ni las vislencias. La voz de la Religión se halla siempre unida a la del patriotismo; y es por esto que en aquella época de dolorosa recordación, muchos de nuestros sacerdotes y aun Obispos padecieron destierros y persecuciones, no se diga, por de mismo, Excmo. Sr., que el Clero del Ecuador se pase del lado de los despectos, ni mucho menos que se complace en las desgracias y en la ruina de sus hermanos.

Hecha esta rectificación, se cerró



permitido, Excmo. Sr., manifiesto mi opinión en el asunto que se discute, y espero que nadie extrañará el que yo tome parte en el presente debate, en el que se trata del castigo que deba imponerse a los perpetuadores de ciertos delitos que trastornan el orden público, la caridad se está resaca con la justicia, Excmo. Sr., Dios ama infinitamente a los hombres, y sin embargo castiga eternamente al que muere obstinado en el pecado.

Grave y de trascendencia es, Excmo. Señor, la cuestión que nos ocupa. Se trata nada menos que de escoger el medio mas adecuado para asegurar la tranquilidad pública y el bienestar de la Nación. No dudo que todos mis H. H. Colegas ambicionan, como buenos hijos, la felicidad de la Patria y que se lamentan de sus desgracias; por otra parte, creo que los H. H. Diputados están convencidos de que la revolución es el mayor mal y el origen de los otros males que nos aquejan. En los años que he vivido de vida independiente, contados son, Excmo. Sr., las épocas que he visto disfrutado de paz. La revolución es enfermedad endémica entre nosotros; pero sobre todo en los últimos tiempos el espíritu de rebelión se ha infiltrado de una manera alarmante en nuestras costumbres públicas, hasta el punto de que los levantamientos se sucedan a los levantamientos, y nos veamos condenados al incesante trabajo de

reconstruir el edificio social, cien veces echada al suelo á los embates de la tormenta revolucionaria.

Corresponde, Excmo. Sr., á los supremos poderes del Estado, poner correctivo eficaz á tan vicio mal, y creo no equivoocarne al asegurar que al Cuerpo Legislativo le incumbe principalmente esta obligación, una vez que está llamado á dictar las leyes á que deben sujetarse Gobernantes y gobernados. — Grande es, Excmo. Sr., ante Dios y la sociedad la responsabilidad que pesa sobre nosotros. La guerra incesante en que vivimos, perjudica al comercio, atarra la agricultura, avanea de sus tranquilas y fructuosas labores á muchísimos ciudadanos borrados, malgasta los caudales públicos, distrae al Gobierno de sus importantes atenciones y le imposibilita para hacer el bien que desea. En una palabra la revolución nos empobrecce, nos arruina y sume casi en la barbarie.

No son las revoluciones, Excmo. Sr., el remedio para curar las dolencias sociales. Aquellas producen en el orden político y social el mismo terrible resultado que los terremotos en el orden físico, todo lo arruinan, todo lo arruinan. En las revueltas sufren todos los asociados, y en especial el pueblo,



cuyos derechos se finge defender, es víctima de su mentados regeneradores. Los pueblos, Excmo. Sr., no gustan de revoluciones, las clases obreras e industriales desean, por el contrario, la paz, por que saben que sin ella no hay prosperidad ni garantía para el trabajo. Los que viven contentos con una modesta medianía, los que se alimentan del sudor de su frente rechazan y horrorizan las revoluciones, porque los hijos del pueblo ni ambicionan ni pueden ambicionar los altos puestos, las exorbitantes honras.

Mas sobre todo el pueblo ecuatoriano, católico, honrado y laborioso como es, detesta como el que mas las revueltas y las distorsiones políticas. Ahora presente, Excmo. Sr., atraviesan dolorosa crisis semejantes de las naciones del antiguo y nuevo mundo, crisis debidas, en gran parte, al espíritu de impiedad y al odio al principio de autoridad que forman el carácter distintivo de nuestra época. El Ecuador, gracias a Dios, no ha seguido esta corriente destructora, él mantiene inextinguible la fe que la legaron sus mayores, en lo tocante al dogma, a la moral, a la ciencia política y al gobierno de los Estados. Por esto amamos Patria es feliz, Excmo. Sr., por esto atrae sobre sí las miradas y la admiración de los

demás pueblos. Los buenos hijos del Ecuador, que forman la inmensa mayoría del Estado, los que representan verdaderamente a nuestro pueblo, venlos a repetirlos, miran la revolución como uno de los mayores males y castigos que pueden sobrevenirnos.

Las ambiciones personales, los odios - moral reprimidos, la codicia del mando son ordinariamente los móviles de toda revolución. Los ciudadanos amantes de su Patria se entregan a útiles y honestas labores; y juzgan que la cultura del entendimiento, la bondad del corazón, la represión de los malos instintos, la moralidad y el trabajo son los elementos principales de progreso para los pueblos. La revolución, es un mal incalculable: con razón la Iglesia la ha condenado: con razón León XIII la ha reprobado por repetidas veces. Si somos católicos, si somos republicanos sinceros, rechazamos. Escribo. Sr., la funesta doctrina que sostiene servilmente la revolución. Y por desgracia es tendencia común en nuestros tiempos el impugnar el principio de autoridad y el jugar con los socialistas, que todo gobernante es un tirano. Es indudable, Escribo. Sr., que el mecanicismo social no puede funcionar sin un autor, y que la autoridad política es la que comu-



nica impetuosa y vida á la existencia de los asociados. Quitada aquella, es imposible el orden, y por lo mismo, la existencia misma de la sociedad.

Por desgracia nuestra, Excmo. Sr., tambien en el Ecuador hay unos pocos hombres obsecados que apartándose de las dictámenes de la razón y de la doctrina católica, que fingien profesar, se lanzan á la revolución y trastornan el orden público; que traer con tales perturbaciones? Reducirlos al buen camino, y en caso necesario emplear medios represivos para evitar la repetición de iguales atentados.

Toda nacion es un ente moral que tiene vida propia, la que puede fortalecerse y prosperarse, ó bien debilitarse y amperdersse. Ahora bien, Excmo. Sr., la revolución produce la decadencia y la ruina de los pueblos. Por otra parte, todos los individuos que forman un Estado deben propender á su bienestar, y tienen la razón de partes con respecto al todo, ó á la de miembros con respecto al cuerpo social; y si es lícito amputar un miembro para conservar la vida del cuerpo, lo está tambien el arrancar un individuo nocivo á la sociedad.

Es innegable, y lo corroboran la historia y las costumbres de todos los pueblos, que hay crímenes tan graves que merecen ser castigados con la pena capital.

El homicidio, el incendio la piratería han sido mirados en todo tiempo con horror, y punidos ordinariamente con el último suplicio. Es también cierto, Excmo. Sr., que Dios autor de la sociedad, ha investido á la autoridad pública de la suma de poderes necesaria para el régimen y conservación de la sociedad, y aun del derecho de imponer, en casos extremos, la pena de muerte, cuando así lo exige la consecución del fin social. Este fin consiste en la felicidad temporal, en la paz, seguridad y tranquilidad de los asociados, todo lo que no podría conseguirse, si existiera á los malhechores que por ningún crimen y en ningún caso pueden ser condenados á muerte. Sirva esto de respuesta, Excmo. Sr., á un H. Diputado, quien ha dicho que el poder público comete un asesinato cuando quita la vida á los delinquentes. Además, todo criminal viola viola el orden y arrebatada un bien ajeno. La pena tiene por objeto principal reparar dicha violación, y cuando el daño producido por el crimen es muy grave, exige la justicia que prescribe haya proporción entre el delito y la pena, que se imponga un castigo también grave al culpado, aun contra su voluntad. Si algún hombre es peligroso y nocivo á



la sociedad por alguna falta, afirma a Santo Tomás de Aquino, "laudable y saludablemente se le quite la vida, para que se conserve el bien común".

Todos están de acuerdo, Carrero Sor., en conceder al Poder público el derecho de imponer pena capital en ciertos delitos comunes. Solo Thomas Beccaria y Bentham, dice un filósofo de nuestros días, a los cuales se junta la turba del populacho literario, dicen que este castigo no se compatice con la cultura de nuestro siglo, y que es, por tanto, necesario abrogarlo. Mas, en cuanto a los delitos políticos hay grande divergencia de opiniones, y esto nace, en gran parte, de que nosotros tenemos ideas exactas acerca de la naturaleza del delito político. Desde las impresiones de imprompto y la simple tentativa de rebelión, hasta la violenta y total perturbación del orden público y las matanzas, incendios y depredaciones cometidos con un fin político, todo se califica de delito político. Por donde se echa de ver que bajo esta denominación se comprenden muchísimos atentados, de diversa naturaleza y gravedad, y que, por lo mismo, no deben ser castigados con igual pena.

Delitos políticos son, Carrero Sor., los que atacan los derechos políticos, y

denominar tales, al decir de un publicista:
"Los poderes necesarios para el buen Gobierno
de una sociedad". Los derechos existentes en la
sociedad son naturales, civiles y políticos?
Estos últimos segun dice Perin, pertenecen,
por la naturaleza de las cosas, a la sociedad
y no a los individuos; pues siendo su objeto
el de conservar a la sociedad, asi como a los
individuos que la componen, con sus dere-
chos naturales y necesarios, a la sociedad
es a quien corresponde ejercerlos, por el or-
gano de los individuos en quienes reco-
noce aptitud para intervenir en los ne-
gocios publicos, con provecho para todos.
De esto se deduce que los delitos politicos
se operan, mas o menos, segun su grave-
dad, a la paz publica, al orden social y
al derecho que asiste a los asociados de
ser regidos conforme a justicia.

Se sigue tambien, de lo anterior, que
puede haber delitos politicos grandemente
perjudiciales a la sociedad, y aun mas
nocivos que los delitos comunes. La Trai-
cion a la Patria, el desquiciamiento del
orden publico, ocasionan mayores males
que el asesinato o el parricidio, que son cri-
menes execrables. Por otra parte, el amor
a la Patria es un deber sagrado y vir-
tud altamente cristiana, por esto el



patriotismo no puede existir, Camacho. Serán, en pocas viles y egoístas, sino en almas nobles y virtuosas. Serán dado enseñar aquí lo que tengo citado en otro lugar. El Nación puede ser patriota, sino el hombre virtuoso, escribe Silvio Pellico, el hombre que comprende y ama todos sus deberes y se esfuerza en cumplirlos. Nunca se confunde ni con los aduladores de los poderosos, ni con el malicioso adversario de toda autoridad; ser servil y ser desobediencia son dos cosas antitéticas.

Maratien, el revolucionario hunde el puñal en el corazón de la Patria; se bota con la sangre de sus hijos y es en efecto un verdadero parricida. Algunos suponen, Camacho. Ser., que el revolucionario, que con el fin de realizar su intento, quita a otros la vida, no es tan culpable como el que mata a un hombre injustamente tan solo por perversos intereses. Yo creo, Camacho. Ser., que en este caso es doblemente culpable el revolucionario; porque además del crimen común, es reo de un delito político. Por otra parte, según los principios mas obvios de jurisprudencia criminal, cuando un hecho posible ocurre en si varios infractores, se atiende a la mayor para la imposición de una pena. Si el perturbador de la paz pública asesina, incendia y

asesina, como ordinariamente acontece, una vez que las revoluciones no se llevan á cabo con simples frases ó proclamas, sino con maquinaciones y violencias, es claro, que merece la pena asignada al homicidio, al incendio y al asesinato.

He oido decir á un H. Diputado que la revolución es el resultado de una idea; y que aun cuando el hecho de la insurrección sea malo, la idea revolucionaria es buena, como enalesquiera otra idea, etc. hay duda, Excmo. Sor., de que hay en esto una manifiesta contradicción. Todo hecho, toda acción, en el hombre, es la realización de una idea, ó mas bien el resultado de un concepto de la mente; para que un acto externo sea bueno ó imputable, es necesario que proceda de las facultades internas del hombre; esto es, que emane del ejercicio del entendimiento y de la deliberación de la voluntad. Por tanto, Excmo. Sor., si el hecho de la revolución es malo, esto también lo es la idea revolucionaria. Descendiendo del terreno de los principios al de los hechos que se han verificado en nuestra República, es indudable, Excmo. Sor., que la situación á que la revolución, la ha reducido, es sobremera aflictiva. Digamos sino las irreversibles víctimas que han caído bajo el plomo



practicada, el abuso de nuestro comercio, la
 ruina de nuestra agricultura, las depreda-
 ciones cometidas en poblaciones indefensas,
 el empleo de ingentes sumas del Estado. Cor-
 responde, pues, a la sagacidad y prudencia
 de los H. H. Legisladores, discernir la grave-
 dad de los delitos políticos, e imponerles el
 castigo que merezcan. Toca á vosotros H. H.
 S. S. escogitar las medidas mas conducentes
 para castigar, si posible fuera de raíz el can-
 cer de la revolución, que amenaza gangre-
 nar el cuerpo social. Y este cancer no desa-
 parecerá si el Gobierno no dispone los me-
 dios eficaces para reprimir á los facciosos,
 sino puede, en casos estranos aplicar una
 pena ejemplar á ciertos revoltosos. No se
 crea, como Sr., que con esta medida, ro-
 daran las cabezas de los inocentes, y que
 el Ecuador vendrá á ser, como ha creído
 un H. Diputado, un campo de desolación
 y de exterminio, en el que solo lucirá la
 cuchilla del verdugo. No, Señores,
 á los ecuatorianos toca no elevar al solio
 presidencial á Heranes ó á Caligulas,
 Heranes y Caligulas que no pasado de ser
 varcos fantomas; pues ni los hemos
 temido ni los temamos, y espero que ni
 los temeremos jamas. Cualquiera
 Gobierno medianamente honrado,

y prudente cuidará de no aplicar la prensa
capital sino a los revolucionarios incorrec-
tos, y de tal modo perjudiciales al bien público,
que su existencia ponga en peligro la vida
misma de la sociedad. En nuestras mesas
está H. H. Diputados decidieron una grave
cuestión: decidida la queridos, no por un fin-
gido sentimentalismo, sino por las exigen-
cias de la razón y la conveniencia pública,
oid en este momento los ayes de tantos des-
validos, el llanto de tantos huérfanos, y no
los gritos furiosos de los revolucionarios,
que me desisten en su obra de exterminio.
Si arrojais el brago del Poder con la espa-
da de la ley, escarmentarais a los faciosos
que, a sabiendas de la prensa que les aque-
da, prosigan en sus criminales intentos, y
apartarais de la arena revolucionaria a
los incautos y extraviados, que con la es-
peranza de la impunidad se han lanza-
do en las luchas fratricidas. Si acabarais
o si quisierais disminuirais el terremoto aso-
lador de la revolución, indudablemente
mereceris H. H. Colegas bien de la Patria
y de la Historia.

El H. P. dijo: Sr. Presidente:
votaré por la reforma, por que la conside-
ro plenamente justa y satisface a la exi-
gencia social de nuestra época. La autori-



dad política es el principio esencial que da
 vida, ser y forma a la sociedad, ella está des-
 tinada, por su misma naturaleza a con-
 ducir al logro de la felicidad temporal, informa-
 da por los principios de moralidad interna,
 a todos y a cada uno de los asociados; ella ga-
 rantiza la inviolabilidad de los derechos
 mas preciosos de sus subditos; ella, en fin,
 mantiene en su punto el vínculo de la uni-
 dad social. Ahora bien, la revolución, con-
 junto de execrables crímenes, trastorno violento
 del orden político, ataca y destruye direc-
 tamente la autoridad; luego, por el mis-
 mo hecho, ataca y destruye la sociedad
 misma, impide a sus miembros la con-
 servación de su fin, viola los derechos mas
 valiosos de la multitud y perturba y des-
 pedaza el vínculo de unión, bien esencial
 para toda sociedad organizada. Mas todo
 aquello que contraria el orden moral esta-
 blecido por la Providencia y manifestado
 por la naturaleza, es intrínsecamente malo,
 esencialmente ilícito; luego la revolución
 es esencial e intrínsecamente mala. Bajo
 supuesto, los actos contrarios al orden
 y al ordenador, a la justicia y al derecho,
 a la equidad y a la naturaleza, cometi-
 dos por el revolucionario, serán lícitos?
 Serán justificables? podrá estar en el

orden el que lo ataca, despedaga y destruye?
serán, en fin, dignos de castigo? ... debe
abstenerse, por, de descender al terreno de
las hechas para dar á conocer lo que es revo-
lución y el revolucionario: varios H. H. Di-
putados han disertado lucidamente sobre
la materia presentándonos aquel terrible
cuadro de crímenes y depredaciones. Si el
delito debe medirse por la gravedad del mal
causado y si este daña tanto los derechos esen-
ciales de la autoridad, como los particulares,
de los individuos, claro es que el delinciente
político debe ocupar el primer término en la
escala de la criminalidad. Y si la pena para
ser justa debe guardar proporción con la
magnitud del crimen perpetrado, lógica-
mente hablando el criminal político mere-
ce la última, la extrema pena. De este
modo la pena satisface el fin propio y ex-
clusivo de ella, pues restaura el orden in-
dividual violado por el delinciente, por
que privándole del mal, objeto del delito, le
obliga á pavor en el orden que le conduce al
bien humano, restaura el orden social; pues
que castiga y endereza, en los asociados, el de-
sorden de juicio formado por el delito fe-
liz; y en fin, restaura el orden universal,
pues que mantiene inviolables é inaltera-
bles los principios eternos de justicia en



la sociedad universal. Ademas, Carrero. Tor., si la eficacia de la pena está en relación con su gravedad y si el criminal político arruina no solo la seguridad presente de la sociedad, sino mas aun la futura, claro es que la pena de muerte siendo la mas grave y por tanto la mas eficaz asegura mas eficazmente la vida y el bien de la Nación. Segun H. Dujarín ha asegurado que el revolucionario es beligerante y que debe gozar de los derechos de tal: este concepto es erróneo y por eso mismo nocivo, por que ¿cuál es el derecho dudoso que se disputa en la revolución? ¿El conspirador no ataca un orden constitucional existente y determinado? Si pues, á sabiendas trata de destruir con la fuerza aquello que debe respetar y conservar, nunca el revolucionario podrá ser declarado beligerante, sino siempre criminal, y por lo mismo incapaz de los derechos de la guerra. Se ha dicho tambien que la pena de muerte para los revolucionarios es inpropia y se ha aducido como prueba dos hechos particulares, el uno relativo á un programa de una sociedad que existió en Quito; y el segundo que consistió en el valimiento interpuesto por algunos J. J. de esta Capital, en favor del obstinado conspirador Vargas Torres. Segun las mas tribales reglas de la lógica, de hechos particulares no pueden deducirse

principios generales, de consiguiente no puede reconocerse importancia alguna en este argumen-
to. Finalmente, esta H. Cámara, ha resuelto
que, castigados los delitos políticos, se casti-
gan ideas y que la pena de muerte infran-
dia terror: cierto que se castigan las ideas; pe-
ro en cuanto se hallan en las regiones
de la abstracción, o sea cuando ellas llegan
a exteriorizarse, es cuando convertidas en acto
permite caer bajo el dominio de la ley.
Para sostener, pues, que no merecen ser pe-
nadas los delitos políticos, deberían probar-
nos que estos no son actos humanos sino
puramente ideas: entonces y solo entonces,
daríamos significación a la sonora frase.
Castigar ideas, entre tanto, queda con todo
su valor esta verdad: queda revolución
en el terreno de las ideas es un desorden y
en el de los hechos un crimen real y no ima-
ginario, un crimen que por su trascenden-
cia social merece el extremo rigor de la ley.
De esta manera, la pena de muerte llega
a un saludable terror para los crimi-
nales políticos.

El H. Gomez Turado: Ya que
he salvado mi voto en la Comisión, es ne-
cesario manifestar los razones en que me
he fundado. Estimo esta como una socie-
dad republicana; y por lo mismo principiare



con las palabras de nuestro Libertador: "En las
 guerras civiles, es política ser generoso e indulgen-
 te, porque, de lo contrario la vanidad progresa-
 ramente se aumenta" y añadió H. H. G. G. que
 estas son lecciones que un grande hombre las a-
 prendió en los campos de batalla y en medio
 de las discusiones o revueltas populares. Ebo-
 rzo también las revoluciones; pero no ve en
 sus autores un crimen tal que merezca la
 pena de muerte. Esta debe reservarse para
 los crímenes atroces: y no hay duda que el
 simple revolucionario se diferencia en mucho
 del saqueador, del incendiario, del homicida a
 la Patria, del pirata, del asesino, del parricida:
 estos últimos destruyen el orden mo-
 ral universal, y el simple revolucionario
 ataca solamente el orden político de una
 Nación, mientras no comete esos otros cri-
 menes mayores; y la pena que tratamos de
 establecer castiga igualmente a los unos y
 los otros no establece ninguna diferencia,
 y por eso la es injusta. Si aplicada a los
 simples revolucionarios es eficaz, porque
 no sirve sino para irritar más los ánimos
 y encender de tal manera las pasiones po-
 líticas que hace de todo punto imposible
 la reconciliación y vuelve peores a los
 culpables: ya que con la expectativa de
 semejante pena, se arrojan a los otros crímenes

superiores. Decidme H. H. J. J. ¿habría podido alguna vez Vintemilla abrogar nuestro patriotismo estableciendo una igual pena? No, pues nos habríamos creído mal vilmente ultrajados y jamas hubiéramos dejado las armas hasta morir o vencer. Heo se los criminalistas todos no están de acuerdo en indicar para los delitos políticos, la expatriación, la reclusión y la prisión en sus diversos grados? ¿Adoptemos estas penas H. H. J. J. en lugar de la capital. ¿que preferis esta por que solo y por lo pronto tenis a la vista a los monárquicos que, a mi modo de pensar son, no revolucionarios, sino criminales comunes: extend la vista mas allá, no vaya a suceder que victimarios hay, seamos víctimas mas o menos. Muchos usurpadores sin mas que la victoria y el voto de sus adictos llegara a formar gobiernos constitucionales (recordad a Vintemilla). se constituyen en despotas internos, ultrajan todos los derechos y garantías, de la humanidad, profanan la religión, y entonces, y las mas veces el patriota, el Libertador aparece y bajo la sanción de la ley. Si mas habla la paz. No tambien como la paz, como For., pero la paz que no degrada, que no avigila, que no emblesa; Que nos importaria la paz bajo el imperio de un



Verán? Es necesario á veces reivindicar los
 derechos perdidos y garantías violadas ini-
 camente: y ¿no es cierto que según el princi-
 pio que tratamos de consagrar en la prime-
 ra parte del artº en discusión, nos privaria-
 mos completamente de tales derechos? —
 No es cierto que, suprimido el principio cons-
 titucional Bolívar y Sucre aparecerían co-
 mo revolucionarios? Nuestra benévola Res-
 tauración criminal sería, y criminales los
 heroes del 10 de enero y el 9 de julio. Por
 lo expuesto yo comprendo que existiendo
 tantos y tan difíciles complicaciones en
 la política de nuestro país, no conviene
 sancionar la pena de que se trata. Aplique
 usted en buena hora á los otros crimenes
 indicados en la parte 2.ª del artº, pero no
 á los delitos políticos, y basta que se les dé
 por todos el calificativo de delitos para
 que no se les imponga la pena de muer-
 te correspondiente solo á los crimenes. —
 No está en mi conciencia admitir esa pe-
 na contra los simples revolucionarios. —
 Yo que se la va á sancionar, pero yo le
 negaré mi voto, porque la creo injusta,
 inequívoca inoportuna, y por que temo,
 ojala no suceda así, que esa Constitu-
 ción que derrotada entre los escarpes
 de la Patria y la sangre de sus mejores hijos

El Sr. Velasco (A.) dijo: Sr. Presidente. Acabo de oír á un Sr. Diputado Restaurador, y no quiere dar su voto por la reforma, por que teme que esa ley se vuelva algun día contra él mismo, yo no me llamo esta vez ni conservador ni liberal, sino defensor de la justicia y de las fuercas de la autoridad. Si imponiendo pena de muerte para los delitos políticos, por revolucionario me encuentran algun día bajo la espada de la ley, subiré, entonces respetos, las gradas del patíbulo, pero me reconocere verdadero criminal; no Excmo. Sr., no quiero ser egoísta, y por esto, no por que algun día esa ley se vuelva contra mí, dejaré de votar por ella, que la juzgo, en verdad, una medida salvadora. El mismo Sr. Diputado ha dicho que, con la reforma en tiempo del General Veintemilla, los Restauradores todos como revolucionarios hubieran tenido por término el cadalso; mas yo creo que el verdadero revolucionario fue Veintemilla, tanto en el 8. de setiembre como en la época de la revolución, y así opino que si en esta época hubiera existido en la Constitución un art. semejante al de la reforma, el Dictador, no los restauradores, hubieran expiado en el patíbulo sus crímenes.



fue Veintemilla el inicio revolucionario, y los restauradores los defensores del orden. El mismo H. Diputado juzga el pirata, el incendiario, el asesino, el parricida, merecen ciertamente, la pena de muerte, pero no el revolucionario; mas yo creo, por lo que actualmente pasa en nuestro pais que el revolucionario es todo eso y algo mas; luego su castigo debe ser castigado con pena de muerte.

Otro H. Diputado, cuyo talento reconozco, ha asignado a la pena tres cualidades esenciales, que dice haber aprendido en las escuelas: mas yo que tambien he estudiado en esas escuelas con los mismos maestros y en iguales teatros, aprendi que lo esencial en la pena es la expiacion del delinvente, el restablecimiento del orden, el triunfo y reaccion de la justicia, con todo su poder: no rechazo la cualidad de medicinal, o reformadora, de instructiva, de divisible, y mas que dar las publicistas a la pena; pero juzgo que esto sera con ciertas penas secundarias, para decirlo asi, y si es que se separe de otro modo, la reprobacion, la expiacion, y solo la expiacion es, a mi juicio, lo que debe buscarse en las penas. El H. Sen. ha dicho, ademas, que, cuando se impone la pena de muerte a los criminales politicos, despues de pocos años, con coronas y guirnaldas.

hoy que adornar el sepulcro donde reposan,
Senar Presidente, ha cuarenta años que el país,
por vicisitudes políticas, fusilo en el banquillo
a unos cuantos individuos, y hasta ahora
no he visto al H. Diputado Meraveas es-
cenas, esas quince almas que deben adornar
las pías hogas que cubren la eterna memoria
de esos desventurados; lo hará algún día?
Esperemos. El mismo Sr. Diputado nos
ha ponderado el efecto que produjo la ar-
miatía decretada para el inmortal Pio IX
cuando ascendió al solio pontificio: un
Garibaldi lleno de reconocimiento se arro-
jó a las plantas del Pontífice. Amistades
sin cuento se han decretado en el Ecuador; cual
ha sido el efecto? revoluciones mil y com-
plicaciones en ellas de los mismos agracia-
dos; luego si somos peores, que los Italianos,
en cuyo favor se decretó aquella amiatía,
tiempo es, como Sr., que tomemos otro
camino del seguido hasta ahora: y lo di-
cho por el H. Diputado a quien me refiero,
prueba una vez mas, que la bondad rela-
tiva debe buscarse en la ley, y que ella
depende, no del efecto que la ley haya
producido en un Estado, sino del tenor
permanente y modo de ser de los indivi-
duos para los cuales se da.

Otro H. Diputado ha dicho



que castigando con la muerte los crímenes políticos, se castiga con la muerte una idea, mas las ideas no se castigan con la muerte. Lina da teoría. Como. Ser, el asesino que en la noche y tras una esquina, asesta a su víctima, no sea por esta muerte, si la víctima lo puede, y por que ha de ser una idea castigada con la muerte? o se dirá que el asesino es un automata, y que no pone en práctica una idea? Lo que puede hacer un individuo, la víctima, no podría hacerla sociedad? Con semejante teoría cairian, la sociedad, el orden, destruidos por su base.

¿Hay mas, Ser. Presidente, a manera de se han dado lecciones de historia a esta H. Cámara. Como prueba de que los gobernantes despóticos caen no lentamente, se han caído los Nerones, los Comodos y mas balumba; Será esto una prueba para no ser castigado con la muerte el criminal político? y si lo es; que nos dice la historia de Tiborio, mas sanguinario aun que el mismo Nerón? ¿Cayó violentamente? Que se le en las paginas de la historia acerca de los Obisios y los Galas, cuyos pricipales destruyeron innumerables ciudades? Por el contrario fue asesinado Julio Cesar, cuando dominando las Galias, decretó se cortara las manos de

Todas las individuos, que estãndole sometidos se insurreccionaron contra el Sr. Jor. Presidente; preciso fué que Julio Cesar entrara à Roma no con las proscripciones de Mario y Sila sino precedido de una amnistia sin ejemplo decretada por noble y generoso caràcter, para ser en cambio asesinado el Sr. de las Galias; si no fuera por la clemencia del Cesar, el nombre de Bruto no existiria en la historia. Hablando de la edad moderna acaba de enseñarnos que el puñalamiento del Duque de Enghien y el establecimiento del patibulo politico, hechos todos verificados por Napoleon I. ocasionaron la caida de este. Magnifica leccion; pero de ser cierta serian parte relacion. Lamartine, en su "Restauracion", y los demas historiadores, de seguir no dicen la verdad cuando afirman que el Napoleon Consul, al puñalar al Duque de Enghien, se engrandeció, y se trasformó en el Napoleon Emperador; el cual se cayó despues de muchos años, fué, solamente, cuando las Naciones todas coligadas, no podian, no querian soportar al perturbador de la Europa, que queria llamarse el "Emperador del Universo".

Que inconsciencia, Jor. Presidente,



de aquellos que aplauden el asesinato político, y ninguno sin embargo á la autoridad, el derecho de conducir al patíbulo á un criminal político...! El asesinato del Grande hombre ecuatoriano, el inmortal Moreno, es santificado; políticamente dicen fue bien muerto; ¿por qué? por que aplastó la cabeza de la serpiente demagógica. Mas se dice, fue bien muerto, por que fue tirano; pero yo pregunto: el que mata una víbora venenosa, alguna vez se espone á ser mordido por los víboreros: esto es todo, y así, lo bueno es matar serpientes y víboreros. Hay á consecuencia, Camilo Torres, si se aplaude la muerte dada á un gobernante, por ser, así se asegura, un muerto político, aplaudase tambien el acto político de hacer subir las gradas del patíbulo á los individuos que bien lo merecen.

Concluyo, Sr. Presidente, no quiero ser molesto por un tiempo á esta H. Cámara. Muchos H. H. Colegas, filosóficamente, en lo especulativo y en lo práctico han expuesto las lucidísimas razones que militan en favor de la reforma, por esto yo he reparado de un modo particular, destruyendo los hechos particulares esmitidos en contrario, y por lo mismo, he probado que estos hechos no son razones capaces de destruir la justicia de la reforma, por lo

notarié.

El Sr. Trujano: Señor Presidente. Me he separado en esta vez de la mayoría de los miembros de la Comisión de Constitución, y debo confesar de lleno que esta separación ha sido una verdadera contradicción para mi espíritu; porque intimamente unido hasta aquí a mis H. H. Colegas, en ideas y sentimientos, como ha podido observarse, echo hoy de menos el apoyo de su respetable opinión para confiar serenamente en el acierto de la mía.

Repírase mi desentimiento a la parte de la reforma que tiende a abrir el campo para la imposición de la pena de muerte por delitos puramente políticos, sin que esto quiera decir, desde luego, que participe de todas las ideas que se han expuesto en este debate para algunos H. H. Diputados impugnadores de la reforma.

En mi concepto, Sr. Presidente, la sociedad tiene, por ley natural, el indisputable derecho de emplear todos los medios necesarios a la conservación de su existencia, y uno de esos medios puede ser y es, a no dudarlo, la imposición de las más severas penas



para la represión de ciertos delitos atroces sean de la naturaleza que fueren. Mas si en esta verdad estoy de acuerdo con los H. H. sostenedores de la reforma, no lo estoy en que la sociedad deba usar de aquel derecho, cuando de su ejercicio resultarían mas daños que ventajas, á lo que es igual en materia de legislación, cuando á la justicia intrínseca no responde la conveniencia pública.

Otro de los requisitos que asirán á la libertad relativa de las leyes penales, consiste en su general aceptación por la opinión pública, porque la pena no es sino el resultado social en acción, y la fuerza de ese resultado tiene que pasar igual de las sentencias á las leyes, so pena de dejar á éstas residas con aquellas, disociando así las leyes, cuyo resaca debe parmar todo el sistema penal. Es por esto que, tratándose de la pena de muerte, ha dicho con razón algun criminalista, que el delincuente debe estar ajustado en la conciencia pública, antes de escalar las gradas del patíbulo. Mas bien, aquella aceptación general, aquel voto unánime de la conciencia pública no concurren entre nosotros, ni generalmente en los pueblos americanos, respecto de la pena de muerte impuesta por delitos fuertemente políticos, resultando de allí

que la pena debe ser inculdablemente impo-
sitar como lo insinuado ya algun H. D.
putado.

Para convencernos de esta verdad, no ten-
mos sino que acudir á la observación, huyen-
do desde luego, del criterio de los partidos y co-
locándonos en un punto de vista mas alto
en regiones mas apacibles. De Venezuela á
Colombia, del Colombia al Ecuador, del Ecu-
ador al Perú, del Perú á los demas pueblos
del Sur y viceversa, existe una corriente con-
tinua de emigración de individuos que, ca-
lificados de delinquentes políticos en su
patria, mas allá de sus fronteras solo son
llamados perseguidos políticos, nombre
con el cual comparan su desgracia, por que
mediante él llegan á alcanzar no solamen-
te el afecto, mas quizas tambien el respeto
general; ¿Que es lo que pasa entre nosotros?
Cuando de cualquier manera de las Naciones re-
ciban llega á nuestras ciudades un emi-
grado político, ó mas precisamente un re-
volucionario, no tomamos á menos recibir
le en el seno de nuestra sociedad, extendi-
mos los brazos de amigos y abrimos las puertas
de nuestros hogares. ¿Esto que acontece
entre nosotros sucede igualmente en los
demas pueblos de la América; pues si
bien se estudian sus costumbres, no parece



sino que el delito político se considera sujeto a la ley del territorio tanto como la soberanía nacional. Voy a usar todavía, y fijándome en los hechos, no vacilo en afirmar que el delito político está también sujeto a una época determinada, aun dentro de un mismo territorio, porque se ocurre que, apasionando el fuego de las luchas civiles el deber de ayer sea hoy el patriotismo unas veces y el odio de hoy. No necesita advertir que esto no sucede jamás con los crímenes comunes, tales como el asesinato y el parricidio, por ejemplo; pero se verá bien evidente diferencia la razón porque la pena de muerte, aceptada generalmente para aquellos crímenes, no lo es para los delitos políticos: aquellos sublevarán la conciencia humana en todas las tierras y en todos los lugares; estos están sujetos al criterio de los partidos y a las influencias de una época y de un territorio determinados.

El derecho público americano se ha inspirado en estas verdades y las ha convertido en doctrina propia. En el tratado de extradición celebrado en 1879 por nueve Repúblicas de las del Centro y del Sur se excluyeron terminantemente los delitos políticos,

y el Presidente del Congreso de México
tercarios al dar la razón del art. 7.º del
tratado, que es el que contiene la exclusión,
decía más o menos lo siguiente: "se ha
creído indispensable excluir los deli-
tos políticos, no por que deje de recono-
erse que esos delitos tienen una alta
gravedad y causan mayores males
que los comunes, sino porque hay
razones especiales para no someter
unos y otros al mismo sistema de
represión". He aquí, Excmo. Sr., la opi-
nión de los pueblos de la América, o
pírrica que por decirlo así forman par-
te de nuestro derecho, pues la Repúbli-
ca del Ecuador fué una de las signa-
tarias de aquel tratado.

Se me también permitido citar
otro hecho muy solenne en la Améri-
ca Latina. Cuando Juanes mandó
fusilar en México al desgraciado Ma-
ximiliano de Hamburgo, la prensa
europea y en especial la inglesa clamó
a gritos herido, contra aquel hecho, cre-
yendo ver en él la imposición de la pe-
na de muerte por un delito puramen-
te político. Juanes rebajó el cargo con
todo el ardor de su espíritu república-
no, y en el manifiesto que dió a los na-



ciones del mundo sobre los castigos de Lue-
retaro, demostro hasta la evidencia que
Maximiliano y sus cómplices habían
incursido en un crimen contra el derecho
de gentes, en un caso de filibusterismo en
un naciocidio.

¿Será acaso que todos estos hechos ob-
servados ya en las costumbres sociales, ya
en actos públicos y solemnes, manifiestan
tan solo una prevención de sentido moral
en todos los pueblos de la América? esto
será yo quien resuelva este problema: so-
mos hijos de la revolución y acaso sea re-
sentimos de nuestro origen; mas sea lo
que fuere de la verdadera causa de nues-
tras costumbres políticas y sociales, es el
hecho que estas existen y es irrefutable
que las leyes deben atemperarse á ellas,
formando aquel paralelismo de que con
tanto acierto nos hablaba en otra ocasión
el Sr. Vicepresidente. Para atender á
la bondad relativa de las leyes, el Legisla-
dor tiene que entrar en cuenta, los usos, las
costumbres, las presunciones de la época
y del pueblo en los cuales cumple su misión.
Requiere que sea el Legislador de Cora-
dejo de contemporizar alguna vez con la
dureza de corazón de su pueblo.

Si las leyes son el eco de la opinión

pública, si no tienen en esta su apoyo moral, su existencia es efímera y su fuerza ineficaz, y tal ha acontecido entre nosotros con la que impone pena de muerte por delitos puramente políticos. Durante la administración de Rocafuerte, estuvo en vigencia y aplicación aquella ley, una de las más vigorosas que ha tenido la República; ¿reprimió acaso las revoluciones? déjalo a nuestra historia. García espere la aplique también, y no con su carta, y... yo veo en aquel esclarecido ecuatoriano la víctima ilustre, no el donador de la revolución.

Temo, pues, Sr. Presidente, que al aceptar la reforma que se discute, sancione una ley ineficaz, temo que con ella exasperemos más los ánimos, y que lejos de reprimir las revoluciones nos precipitemos en su curso: tal es la razón por la cual le negaré mi voto: no se crea que al hacerlo me anima algún desinclinado espíritu de sistema: no he inclinado mi frente al cantismo de los partidos ni congojo los compromisos de bandera, y nadie debe ver en mis palabras más que la manifestación clara y sincera de las opiniones de un ciudadano político y especialmente hablante



aspira tan solo al modesto título de hombre
 llamado. Como a mi patria como el que me es,
 siendo el último de los conatorianos, y por que
 deseo dar estabilidad a sus instituciones y ver
 la próspera y feliz, me abstengo de concurrir con
 mi voto a la sanción de una ley que obtiene su
 alto grado inconveniente. Si mi falta de conocimientos
 y de experiencia me hubiesen inducido
 en error en materia tan trascendental, si
 alguna consecuencia de angustia en mi voto y sus
 palabras encubra de los verdaderos intereses
 de la República, pero que quito lo sacrifico
 en mi vida en desagravio de mi desvío.

El H. Sr. Coronel: Observo, Sr. Presidente,
 que entramos en el verdadero terreno de
 la cuestión. Suprimir la pena de muerte
 en el orden absoluto, no viene al caso. De-
 cir que es necesario, necesarísimo castigar al
 criminal, es proposición que nadie puede
 negarla. Por ventura, Sr. Cor., ¿los con-
 vicciones que han consagrado la vida
 de la inviolabilidad de la vida han pre-
 tendido dejar sin castigo a los delincuentes
 atroces? No por cierto, todos los Legisladores
 y en todo tiempo han estado animados
 del noble y justiciero sentimiento de re-
 primir y prevenir el mal de la manera
 mas eficaz. De lo que se trata ahora, Sr.,
 es de si conviene, atendidas nuestras

condiciones políticas y sociales, conservándose
la garantía constitucional de que nos son
propias. Entrando en materia secundaría,
Excmo. Sr., que hace pocos días rechazó casi
la totalidad de esta H. Cámara un Pro-
yecto de ley reformativa del Código civil
de España y sus territorios, y lo rechazó a pesar
de que tenía buenas reformas, tan solo por
que no debía andarse jugando con los
Códigos de la República, hasta despeda-
zarlos y ensuciarlos, como hacen los niños
con sus muñecos. Si este fué el procedimien-
to de mis H. H. Colegas, tratándose de una
ley secundaria, ¿cuál no debe ser al tratarse
de una ley fundamental del Estado, del
Código Santa, es no podríamos llamarlo?
Ah! Sr. Excmo., en este mismo recinto
se reunió la Constituyente de 1883-1884,
a la que tuvo la honra de pertenecer, y más
de 60 Diputados de lo más escogido de
la Nación, establecieron esas garantías, que
hoy se consideran perniciosas y opuestas
al bien público. Yo no hago comparacio-
nes, Sr. Respeto mucho la sabiduría
y patriotismo de la Legislatura presente
y de la anterior, pero creo que debemos re-
petar como los actos de esa gran Con-
vención: más, que digo de esa Conven-
ción: no es ella la primera que en el



Ecuador proclamaron la inviolabilidad de la
 vida: en 1852, en 1878 ya figura garantizado
 este importante y sentimental derecho del hom-
 bre. Sin embargo, la misma Legislatura de 1886
 la rescinde cuando no se atrevió a suprimir la
 garantía con franqueza y directamente; sino
 que la establece y la hace negataria indirecta-
 mente, de manera que, como se ha dicho por
 varios de los S. S. Diputados que me han pre-
 cedido en la palabra, este es un punto que puede
 llamarse de derecho político universal. En
 fuerza de estas consideraciones, Sr. Excmo.; ¿con
 cuanto temor no debemos tocar a nuestro Código
 fundamental? No se olviden, Sr., a hacer con
 la Constitución de la República lo que no han
 podido los mantenedores. Reducidos estos prin-
 cipios a una miserable impotencia, no han
 podido alterar ni viciar institución alguna
 de nuestra querida Patria; y acaso nosotros
 precipitadamente impulsados por sentimientos
 del momento, en fuerza de causas muy ama-
 rales y acaso transitorias, vamos a renegar
 de las conquistas de la libertad y de la ex-
 periencia, y dejar abiertas las puertas para
 el abuso, borrando, Sr., esas garantías sal-
 vadoras de la sociedad; y ¿borrándolas, co-
 mo? Con sangre.

El Sr. Marroque: Pero si nada
 podrá añadir a lo que antes de ahora y

hoy mismo acaba de aducirse en pro y en con-
tra de la reforma propuesta; para asegurar
mi voto negativo, y aunque no sea costum-
bre parlamentaria fundar estos votos, diré:
que estoy convencido que en esta sangre del
partido lo que enerva esa tenaz voluntad
de aquellos que buscan las revueltas para
obtener el imperio de sus ideas o para alcan-
zar honores y riquezas. Esa sangre sirve
mas bien de combustible para encender
terribles odios y sangrazas que no se apa-
gan ni aun allá del poder; y la historia
nos enseña que mil veces la sangre patri-
bularia corre a arser elarse con la de la vic-
tima de un asesinato. Busquemos, pues,
tres medios que no enciendan tan terri-
bles odios y sangrazas; allí está el destierro,
el confinamiento, la ligadura prisionera. Pero, Sr.
Presidente, se hace necesaria la defensa, hay
que derramar sangre, pues derramamosla
en el campo del honor para vergüenza de los
cobardes y revolucionarios que se van su in-
fiterencia ante la razón, el derecho y la ley;
y entonces, Sr., no me abstendré
en derramarla con mi propia mano, en
defensa de aquellos a quienes hoy les niega
mi voto para que la derramen en el pa-
rtido. He sido soldado, he militado
y aun he derramado mi sangre en defensa



de las instituciones republicanas; y no dudó que yo y mil otros tendríamos una vez más el valor suficiente para volverla a dinamizar, evitando así, que el patíbulo sea el defensor de asunto tan sagrado. Se ha dicho que por ser sancionado el patíbulo, conplacentería que su sangre se estampase en su frente. No opino así, Excmo. Sr., yo, con gloria sería que su sangre va tiriendo el suelo que debe sepultarse después de haber sentido el fragor del combate, que nunca consentiré que un patíbulo se levante con ella. Tanto más, cuanto que nadie es inocente ante el juez que así lo condena.

Para terminar, Excmo. Sr., me permitiré leer pocas palabras con las que el inmortal Sucre señala a los mandatarios el rumbo que deben seguir después de oírles su ejemplo. Creo que si el Mariscal de Ayacucho estuviera hoy presente en esta Cámara, regaría también su voto, así lo manifiestan sus palabras helas aquí: — Al sublevarse por la Asamblea general para encargarme de Bolivia, se me declaró que la independencia y organización del Estado se apoyaban sobre mis trabajos. Para decimar aquellos bienes en medio de los partidos que se agitaron 15 años y de la desolación del país, no he hecho gemir a ninguno boliviano, ninguno no nacido, ninguno tampoco colono por

mi causa: he levantado del suplicio porción
de víctimas condenadas por la ley, y he se-
ñalado mi gobierno por la clemencia, la to-
lerancia y la bondad. No caso serme culpe de
que esta condescendencia sea el origen de mis
heridas; pero estoy contento de ellas, si mis
sucesos, con igual lenidad acostumbraban
al pueblo boliviano si conduciese por las le-
yes, sin que sea necesario que el estrepido de
las bayonetas este permanentemente aue-
nazando la vida del hombre y aueuzan-
do la libertad. En el retiro de esta vida son
mis cicatrices y nunca me arrepentiré de
llevarlas, cuando me acuerde que para for-
mar a Bolivia, preferí el impreso de las
leyes a su tirana y el un ómnibus, que lleva
siempre una espantaprendiente sobre la ca-
beza de los ciudadanos".

"¿Qué abnegación! ¿Qué heroísmo!
¿Qué sublime ejemplo! - ¡Cumplir los
mandatarios y cumplir su deber!"

El Sr. Lavardava dijo: Sr. Presiden-
te, muy solemnemente nuestra actual situa-
ción: en la balanza de la justicia tenemos
que verosamente pesa el crimen de la rev-
olución. En mi concepto pesa mucho, pero
Sr. mas todavía que el asesinato. El
asesino tiene pena de muerte; ¿y por
qué? Por que cae sobre su víctima



con premeditación, con alevosía, a traición
y sobre seguro; pues el revoltoso es también
no solo sobre una víctima sino sobre pobla-
ciones indefensas del mismo modo que aquel
y entonces mata, roba, incendia. Yo no opi-
no como algunos H. H. Diputados, que
sea ilícita la pena de muerte, y al contrario
reconozco su legitimidad y justicia. Nues-
tro Código penal la reconoce también, al
menos para el parricidio y asesinato; por
lo mismo muy justo y oportuno es que
la sancionemos aun para los revolucio-
narios, cuyo crimen es incomparablemen-
te mayor. En vano se pretende que sean
sentimientos patrióticos los que con-
ducen a la anarquía. De quello es un mi-
serable concepto una sola vez sentida, porque
además, de que tales sentimientos nun-
ca pueden justificar ese enorme crimen,
es mas bien el deseo del mundo y la sedi-
cia a las arcas del Estado lo que se tie-
ne en mira para lanzarse a las revuel-
tas políticas. No debemos fijarnos in-
carrermente en el sentimiento que ocasiona
las revoluciones, subiendo las gradas del
patíbulo, fijarnos debemos también
en los terribles crímenes que se comen-
ten con el trastorno del orden consti-
cional. No sea mas solo al victimario,

recursos además á las víctimas.

El Sr. Fernández Madrid.
Excmo. Sr., no debía tomar la palabra,
la debilidad de mis fuerzas ante la
magnitud del asunto, y otras conside-
raciones me imponen el silencio; pero
se han tocado puntos que conmueven
los sentimientos mas profundos de
un corazón patriótico, y me es imposi-
ble dejarlos pasar sin debida rectifica-
ción: para disculpar á nuestros revo-
lucionarios á mano armada, se ha di-
cho en esta H. Cámara que el excmo. Bo-
lívar, nuestro venerado Padre, cuya fi-
gura colosal es la honra y gloria de la
América, fue revolucionario; que el
magnánimo Sucre, el perimetito ven-
cedor en Pichincha y Ayacucho, lo
mismo que todos los heroes que nos
dieron Patria y libertad, fueron re-
volucionarios esto es, evidentemente
una calumnia; Excmo. Sr., nuestros
Padres y Libertadores, cuando lucha-
ron contra el terrible poder español,
cuando se sacrificaban por romper
las pesadas cadenas de infamante
esclavitud, reivindicaban derechos
sagrados é incontestables, tra-
scurran uso de la facultad con que



un dueño de un casa araja de ella al ex-
través que por un golpe de audacia se hu-
biera constituido en un amo y señor: nues-
tros padres se encontraban en elatarosini-
ma condición, que diferenciamos con la ac-
tual! nosotros mediante el heroico sa-
crificio de nuestros padres, disfrutamos
de todas las libertades, de todas las ga-
rantías que consituyen en la República,
entre otros preciosos derechos, tenemos
el de expresar libremente nuestros pen-
samientos de palabra ó por escrito; po-
demos hacer legalmente la propaga-
da á nuestras ideas por la prensa, por
la discusión, ó en la tribuna; el cam-
po electoral es el gran palenque en
que la opinión pública debe medir
las instituciones y elegir los magistra-
dos: si por culpable indiferencia;
si por criminal indolencia no se dis-
cute, no se escribe y las asneas electora-
rias están desiertas, culpa es de nosotros.
falta de patriotismo bien merecido, ten-
dremos malas instituciones, peores go-
bernantes; pero de ninguna manera po-
dremos excusarnos crímenes de lega-
lidad, que se llaman revoluciones á ma-
no armada. Termino, pues los ciu-
dadanos en tanto medios legales

podrán mejorar su condición y ~~hacer~~
satisfacer sus aspiraciones, es criminal que
atenten a mano armada contra el orden
establecido, cualquiera que éste sea, con
tal que sea legal; y consiguientemente
es justo que la sociedad dicte leyes seve-
ras para prevenir o reprimir el mal.
Los hombres honrados, los ciudadanos
que cumplen bien sus deberes para con
la Patria, los que respetan a la ley y a
la autoridad y procuran mejorar por
los medios legales, nada temerán que
temer de la reforma, y por el contrario
la considerarán como una garantía
y estabilidad.

Se ha invocado el respetable juicio
de Bolívar para impedir la reforma,
e inclinarlos a la generosidad y el
perdón; pero yo observaré que la mag-
nitud y clemencia de nuestro Libertador
no evitó que los revolucionarios del año
28 le persiguieran de muerte, intentan-
do atravesar con sus puñales frías
el corazón más grande y más noble que
ha latido en pecho humano. Bolívar
magnánimo y clemente murió pros-
crito y perseguido por los revolu-
cionarios que le declararon fuera de la ley
y pusieron precio a su cabeza privilegiada



¡Baldón eterno para los patriotas!
 A mi vez, Excmo. Sr., repetiré las inmortales
 palabras del héroe de la Convención de
 Ocaña, palabras inspiradas por su ar-
 diente amor a la Patria y por las doloro-
 sas decepciones que le hicieron sufrir a
 aquellos que le debían todo, absolutamen-
 te todo, cuanto eran

Se ha invocado también la mansitud
 y clemencia de Gran Mariscal de Ayacu-
 cho, ah! Excmo. Sr., ¿merece la presun-
 pción de la bondad y de cuantas virtu-
 des puede dispensar el Cielo a un hom-
 bre predestinado. Merece, el héroe sin man-
 cha, el ídolo de Colombia, el que abrumó
 con su abnegación su generosidad y per-
 don a todos los enemigos de la Patria,
 fue infame y alrocadamente asesinado por
 los revolucionarios que sacrificaron esa pre-
 ciosa existencia, honra y gloria de la Patria
 para satisfacer sus ambiciones perso-
 nales

Con estos dolorosos ejemplos que nos
 queda que esperar; ahora mismo no
 tenemos una dolorosa experiencia?
 desde 84 hasta hoy? no hemos visto
 que el revolucionario indultado hoy
 es el más acérrimo enemigo de maña-
 na? ¡desgraciadamente carecemos de

de una verdadera Penitenciaría, y lo que
es peor la inestabilidad de los hombres y
las cosas hace que el criminal de hoy
sea el apóstol de mañana: casi todas
las tentativas de revolución, oientan
por base apoyo seguro a los criminales
de toda clase, a quienes se les provee
particularmente de armas y se les excita
a la rebelión; en tantas desgracias y nue-
vos crímenes hemos debido a esta fatal
tendencia regeneradora?

El Sr. Ortega... En uno de los
últimos discursos he oído que no se pue-
de regir a los pueblos con otros que sean
bello, sino con buenas leyes. Esto es un axio-
ma; pero no se puede obtener las buenas
leyes sino con discursos en que se expongan
las razones de su conveniencia, y si no salen
bello, no será falta de voluntad.

En otro he oído que no se ha de evitar
la pena de muerte por que su ejecución
ataque los nervios de algunas personas.
Ojalá esta enfermedad fuera la de todos
los Legisladores.

Se ha dicho que los rebeldes, pre-
diendo tratar ellos a los venidos, se-
rían de mejor condición que el Gbno.
a quien no se le da la misma facultad.
Este argumento no tiene eficacia;



para la justicia como castiga con el mismo crimen con que ha sido ofendido; pero si así fuera para castigar al ladrón, le facultad al juez a que robe, e igual facultad le concediera hasta para aquellos crímenes que el poder impide mostrar.

Se dice que se trata establecer el cadalso para castigar a los rebeldes. Quizás fuera aceptable, si sirviera para castigar a los rebeldes por que lo son. No, como lo es, el rebelde es castigado por rebelde, y no por que es un desdichado que se ha dejado tomar prisionero. El rebelde que, como Ignacio de Veintemilla, triunfa y se alza con el Poder, no tiene jueces que le castiguen, solo halla adaladores que le ensalzan y pagaron escribir con letras de oro en las banderas de la República el 8 de Setiembre. Los rebeldes que no se han dejado tomar, aun que hayan perdido o sido derrotados en una acción de guerra como los de la costa, tampoco son juzgados ni castigados: solo son asesinados los que caen en poder de los vencedores, y esto no es generoso.

Se ha dicho que Dios ha dado a los hombres la facultad de imponer la pena de muerte, esto es falso Dios al salir Noé del arca

después del diluvio le impidió el
que un hombre es hecho a imagen
de Dios, y aun le ofreció que derram
daria su sangre de los otros hombres,
de toda animalia viviente y de las bes
tias; y como estas por falta de razón no
tienen responsabilidad, es creible que por
ellas se entienda ciertas clases de hom
bres feroces.

El Artículo con que se pretende sus
tituir el 14 de la Constitución deja repen
te la pena de muerte aun para los
delitos comunes, como con claridad lo
habeis expresado vos Excmo. Sr. Habiendo
visto y oido el empeño que toman los
partidarios del patibulo para levan
tarlo solo contra los reveldes, no com
prendo, que razones puedan alegar pa
ra establecer tambien contra los otros
delitos comunes pero, como se ha re
suelto que hay que aceptar si negar
todo el artículo, estoy seguro si al menos es
pero, que aun los partidarios del orden
y la autoridad votarán contra la refor
ma propuesta, como yo lo hago y haré
siempre.

El Sr. Taboas: No tomá
ra la palabra la palabra cuando
el estado de mi salud no lo permite.



y la materia de la discusión va agotándose, si las alusiones de don H. no me forzaran a ello. Ha aludido directa y acerbamente al dignísimo Sr. Obispo de Loja, por una pastoral que toda la República conoce reproducida como fue en un periódico religioso de esta Capital. Mientras los curdos aplaudieron esa pastoral, a quien se le censura y sería una villana cobardía guardar silencio ante la injusta retracción de un curato.

Cierto es que el Sr. Obispo de Loja ha deplorado el extravío de la sacralidad de los que llaman la muerte del criminal y no se preocupan de la víctima, el corazón del Obispo, un corazón paternal y siente por lo mismo de la sangre que se vierte sea cual fuere. Los sacerdotes del poder, como se dice, y los hombres borrados deploran como que corra sangre. Se veía la de Vargas Torres, acarreando la justicia y sentimientos por el desgraciado. Si yo he sentido también la muerte de aquél que algún mérito tuvo. Pero los adversarios nuestros no se duelen sino de esta sola muerte; ¡fue agria y vióse lo que Cuita, Anabrona, Napata, Otaguie y la demás de 40 que según el mismo H. Ortega

me lo ha dicho fueran atravesados por las balas de los heroicos defensores de Loja en el memorable 2 de diciembre. No fue tambien sangre la que derramaron los defensores? Y sangre no fue tambien la de los que en el mismo dia perecieron asesinados?

Y aqui contesto a otro cargo del H. que ha creido poder decir que es una calumnia cuanto en la Campaña de Loja en 1886 se afirma. Es admirable que despues de 6 meses de ocurridos hechos que ha presenciado una Capital de provincia, se nos diga que lo ocurrido fue un sueno. Los testimonios oficiales, los periodicos, un folleto que ha sido reproducido en el diario oficial, han depuesto sobre aquellos hechos que nadie ha salido a contradecir, y por la primera vez digo ahora que todo aquello fue una calumnia. El H. Ortega lo dice, el H. Ortega que por razones de familia, debe tener interes en disipar todo sentimiento desfavorable a los montañeros. Pero no digo yo que el H. Ortega diga la verdad historica, hablo muy natural en error. No habiendo estado el 2 de diciembre en Loja, y habiendo sido el defensor de los montañeros vencidos en esa ciudad.



ha diferido a los datos suministrados por
 sus defendidos inocentes. Pero yo he visto
 la alcoba en que Machuca y Taravilla
 fueron despedazados; he visto las puertas
 en astillas, he visto la cama en que Machuca
 fue asesinado, estaba destrorada a ba-
 lazos. Vi tambien a mujeres y niños heri-
 dos, y si de ellos quisiera como fueron fu-
 silados infamemente bajo un estrado. Co-
 mo hombre de honor, como Diputado na-
 cional, con toda la verdad que se puede y debe es-
 perar de claro que los montañeros que inva-
 dieron a Loja el 2 de diciembre de 86, ejecuta-
 ron hechos atroces. Y por toda esa sangre ha
 sentido el tristísimo Obispo de mi ciudad,
 y sentiros los que como el perseguido; y aca-
 los que Vargas Jarro condujo a que mataran
 y murieran no son nuestros hermanos? ¿por
 que no se mora por ellos, cual si dijera de
 ser hijos de Eddan? No otros sentimos por
 los extrañados, pero no aplaudimos ni
 justificamos su mal proceder. Las ideas
 no son para nosotros justa disculpa
 y menos de dirección, desde que sabemos
 que tanto se peca con el entendimiento
 como con la voluntad. No admitimos
 la causa del error en cosas claras. La ig-
 norancia jamás favoreció al delinuen-
 te. — Y contrayéndome al punto del

del debate, dice que el Sr. Arizaga, lo ha
colocado al irradamente en el lugar corres-
pondiente, cuando ha dicho que no de-
bernos examinar otra cosa que si es o no con-
veniente el art.º sobre que se disputa. Ma-
verdad este es el quicio de la cuestión, los a-
rbitros bíblicos que alguien ha tocado, de-
ben quedar para las aulas de Filosofía
ó Teología. No creo que es conveniente vo-
tar por el art.º sin temer que choque la dis-
posición con la opinión de las Repúblicas
sud-americanas ó de los senadores. Esto
creo exacto que en América se dispone
mucho favor al revolucionario. Debemos
distinguir los emigrados que van á
hospedarse en los países vecinos, ó son
personas de alta posición ó de infirmas.
Los primeros ordinariamente no están in-
formados por las atrocidades que cometen
las muchedumbres de las revueltas, si tie-
nen algunas graves responsabilidades,
esta noticia no se mezcla con esos emigra-
dos. Han cambiado las ideas, la opinión
varía, por tanto no debemos temer
que se vote en favor del art.º.

El Sr. Gómez Jurado - : Excmo.
Sor, se me ha llamado á una rectifi-
cación, y siento decirlo, no veo sino una
solemne contradicción. Jamás he di-



cho que las inmortales Bolívar y Sucre ha-
yan sido revolucionarios, he dicho que ad-
mitido el art. constitucional, vendrían a
ser revolucionarios Bolívar y Sucre; pero yo
no admito la primera parte de ese artículo,
y el H. Madrid lo admite, luego según
dicho H. Serían conspiradores los he-
roes de nuestra independencia.

El H. Hidalgo: Los H. H. De-
putados que me han precedido en la pa-
labra y que han sostenido la reforma,
han sostenido con principios y argumen-
tos irrefutables, que la autoridad tienien-
do el deber de conservar el orden social y
el reinado de la justicia, tiene a su vez
el derecho de imponer penas severas, co-
mo la de que tratamos, a los grandes
crimenes de Estado, se ha demostrado
hasta la evidencia y con razones muy
fundadas en la ciencia del derecho penal,
que los crimenes políticos avaros an-
sada perturban el orden social y social
en un mayor escala que los comunes, por
que no dicen relación a un individuo
o a una familia, sino a toda la so-
ciedad, y que por lo mismo deben cas-
tigarse con penas muy graves. A to-
do esto no se ha refutado con prin-
cipios ni con verdaderas argumetnos.

sino con proposiciones generales, con
declamaciones exageradas y con bro-
tes de puro sentimentalismo.

Para hacer tan conyada esta
discusión, me comitaré solo al deber,
a la necesidad que existe en todo indi-
viduo de respetar y obedecer a la au-
toridad, de este deber que es necesario
para la subsistencia social, y que estam-
te mas grave e imperiosa en cada uno
de los individuos, cuanto mas grave e
imperiosa es la obligación de no preci-
pitar a la sociedad, en todos los horro-
res de la anarquía y de la demagogia.

Ahora bien, ¿conocen nuestros ciu-
dadanos este deber? ¿Tienen algun mi-
nisterio por los males que nos aque-
jan? ¿Tienen idea siquiera de que
la revolución contra la autoridad le-
gitima, es inmoral, injusta, absurda
y condenada por la Iglesia? Excmo. Sr.,
tengo la prangueza y la pesada al mis-
mo tiempo que no, salvo conocidas
excepciones, y como la práctica de este de-
ber es uno de los elementos esenciales para
regular el estado de civilización de
un pueblo, claro se está que el nuestro
se halla muy lejos de este apetecido
bien. Demas de esto, la autoridad y



Los asociados tienen derechos y deberes; a que-
lla está en el deber de conservar el orden social
y de hacer todo el bien posible; y éstos en el de
no perturbar este orden y la marcha progresi-
va del bien; pero entre nosotros que de
la revolución y la política se ha hecho
un comercio y una vil industria, esta
correlación desaparece, y por lo mismo
la autoridad debe tomar los medios más
enérgicos para emprender las convulsiones de
la revolución.

Un H. Diputado ha dicho: ¿por qué
la Convención Nacional de S. S. no estableció
la pena de muerte para los grandes crimi-
nales de Estado? Yo responderé a esta pre-
gunta. Porque sin duda evitando la con-
ducta de Pío IX era mayoría de hombres
llamados a la par que ilustrados creyeron
que así se podría conseguir la paz y evitar
el criniente del orden; porque con la buena
fe propia de los hombres de bien, se hacían
ilusiones de las protestas del partido ra-
dical relativas a obedecer a la autoridad
que resultare electa. Pero, ¿qué sucedió, tan-
to tiempo, como habrían firmado esta Consti-
tución? Que desde entonces principiaron
las maquinaciones revolucionarias de
los que se creyeron vencidos en sus aspi-
raciones al Poder; y desde poco después

de terminada la Convención hasta nuestros
días, el pueblo ecuatoriano es víctima de la
revolución armada y de la intranqui-
lidad derramada, y por esta causa tenemos
nuestros bosques sembrados de cadáveres
y ruinas rías y anares teñidos de sangre.

Se ha dicho también que no debe-
mos aprobar la reforma, por que con esta
pena no se evitarán ni deterrarán las
revoluciones, pero con esta lógica tendríamos
que destruir nuestra Legislación pe-
nal y abolir todas las penas, ya que exis-
tiendo pena de muerte para el parricidio
y asesinato, no por esto desaparecerán
por desgracia estos crímenes, y así puede-
mos decir de todos los demás. - Este ar-
gumento es muy general y queda prueba-

No cargaré más la atención de esta
H. Cámara; pues las razones que he
expuesto me son suficientes para fun-
dar mi voto, una vez que soy el eco de
mi intima conciencia y de mi profun-
da convicción.

Cerrado el debate y votado no-
minalmente el inciso primero del art.
à petición del Sr. Hidalgo, fué apro-
bado, estancado por la afirmativa los
Sr. Sr. Vicepresidente, Barriga, Crespo
Fosal (C.), Carrasco, Landívar, Ledezma,



Trujillo, Salazar, Taramillo, Palacios, Hidalgo, Paez,
 su Vega, Madrid, Viqueza, Samaniego, Velasco
 (ot.), Ruiz, Paredes, Davalos y Presidentes.

Y por la negativa los H. H. Borinaga,
 Sanchez, Sevilla, Pina, Velasco (ot.) Gomez
 Turado, Novoa, Mourisque, Galvez, Ortega,
 Caravel, Villagomez y Aguillas.

Fue tambien aprobado el inciso 2.^o
 y respecto el 3.^o que dice: "Este ultimo crimen
 y el ultimo del inciso 1.^o seran purgados y
 castigados conforme al Código Militar."

Los H. H. Sanchez, Sevilla, Pina,
 Novoa, Galvez, Ortega, Caravel, Villagomez
 y Aguillas, pidieron que en el acta se hi-
 ciera constar que sus votos habian sido
 negativos a todo el articulo.

A las diez y cuarto de la noche se levan-
 to la sesion.

El Presidente

A. Ribadeneyra

El Secretario

ad hoc

N. Clemente Roca